

## 8. La situación en Mozambique

### Decisión de 14 de abril de 1993 (3198a. sesión): resolución 818 (1993)

El 2 de abril de 1993, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 797 (1992), de 16 de diciembre de 1992, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un informe sobre la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ)<sup>1</sup> en el que informaba sobre el despliegue de la operación y los progresos conseguidos en la aplicación del Acuerdo General de Paz<sup>2</sup>.

La evaluación del período objeto de examen hecha por el Secretario General incluía una serie de hechos positivos. La cesación del fuego se había sostenido en general, ambas partes habían continuado dando muestras de moderación y los habitantes de Mozambique sentían fuertemente la necesidad de paz. También se habían adoptado medidas para que las tropas de Zimbabwe y de Malawi pudieran mantenerse en los corredores de transporte que atravesaban Mozambique hacia los países vecinos sin litoral más allá del tiempo determinado en el Acuerdo. El Secretario General observó, sin embargo, que había varios motivos de preocupación. Muchos de los calendarios establecidos en el Acuerdo resultaron poco realistas. Se habían hecho pocos progresos en la aplicación de un aspecto crucial del Acuerdo, la desmovilización, lo que había afectado al calendario de todo el proceso de paz. En virtud de los términos del Acuerdo, la cesación del fuego debía dar lugar a la separación de las fuerzas de ambas partes y a su concentración en determinadas zonas de reunión. Inmediatamente después debía comenzar la desmovilización de las tropas que no tuvieran que integrarse en las Fuerzas de Defensa de Mozambique. No obstante, una profunda y constante desconfianza entre las partes había tenido como resultado una renuencia en comenzar a concentrar y desmovilizar las tropas y había contribuido al retraso en el despliegue de los observadores militares de las Naciones Unidas. Otra complicación había sido la insistencia de la Resistencia Nacional Mozambiqueña (RENAMO) en que sus tropas no se concentrarían a menos que el 65% de los componentes armados de las Naciones Unidas estuvieran desplegados y garantizaran la estabilidad en las zonas bajo control de la RENAMO. Esa interpretación, añadió, iba más allá de las disposiciones del Acuerdo y del plan operacional de la ONUMOZ. También se habían acumulado retrasos en la puesta en práctica de otro aspecto del Acuerdo. Había serias dudas respecto de la posibilidad de cumplir el calendario para las elecciones. A pesar de que se había distribuido un proyecto de ley electoral, los retrasos requerirían un ajuste de los calendarios, especialmente de las fechas para las elecciones. El Secretario General indicó que continuaría sus conversaciones con las partes sobre las nuevas fechas y mantendría informado al Consejo. Reiteró que para que las elecciones tuvieran éxito la situación militar debía estar plenamente bajo control e hizo un llamamiento a ambas partes,

así como a los países interesados que habían ofrecido asistencia, para que completasen lo más pronto posible los arreglos para la formación de las Fuerzas de Defensa de Mozambique, que seguía siendo una cuestión altamente prioritaria.

El Secretario General dio cuenta también de los retrasos en el despliegue de la ONUMOZ. Los motivos variaban desde la falta de una respuesta rápida por parte de los países que aportaban contingentes a las solicitudes de tropas hechas por las Naciones Unidas hasta la falta de un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas entre el Gobierno de Mozambique y las Naciones Unidas, que todavía no se había aprobado. Había recibido seguridades personales del Gobierno de que ese acuerdo se firmaría sin más demora. No obstante, había ordenado que se hiciera todo lo posible para completar el despliegue del componente militar de la ONUMOZ para mayo de 1993.

En su 3198a. sesión, celebrada el 14 de abril de 1993, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el informe del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó a los representantes de Mozambique y Portugal, que así lo habían solicitado, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente (Pakistán) señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas<sup>3</sup> y leyó una revisión que se había introducido en el proyecto. El Presidente mencionó también una carta de fecha 30 de diciembre de 1992 dirigida al Secretario General por el representante de Italia<sup>4</sup>, en la que le remitía el resumen de las conclusiones de la Conferencia de Donantes de Asistencia para Mozambique, que se había reunido en Roma los días 15 y 16 de diciembre de 1992.

El representante de Mozambique dijo que ya habían pasado seis meses desde la firma del Acuerdo y, a pesar de la existencia de numerosos obstáculos, la paz, aunque frágil, era una realidad tangible en su país. Las partes estaban respetando una cesación del fuego, aun sin supervisión y control internacionales. La cuestión fundamental, sin embargo, era que se respetase plenamente el Acuerdo y se aplicase en su letra y espíritu. Recordando que el Acuerdo estaba compuesto por siete protocolos, señaló que uno de los componentes más importantes y decisivos era el Protocolo III, que se refería a la cesación del conflicto armado. En el documento se establecía un calendario operacional para la cesación del fuego según el cual la separación, la concentración y la desmovilización de las fuerzas habrían de realizarse en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del Acuerdo. Como ninguna de las medidas antes mencionadas se había aplicado, a su Gobierno le preocupaba el hecho de que el retraso pudiera imponer una demora en el calendario para la celebración del proceso electoral. Además, la campaña electoral solo podía comenzar después de que terminase la formación de las Fuerzas de Defensa de Mozambique, un proceso que aún no se había iniciado debido a que la RENAMO aún no había escogido a sus candidatos para el adiestramiento del primer

<sup>1</sup> S/25518; en cuanto al establecimiento y el mandato de la ONUMOZ, véanse el documento S/24892 y la resolución 797 (1992). Véase también el capítulo V.

<sup>2</sup> S/24635, anexo.

<sup>3</sup> S/25591.

<sup>4</sup> S/25044.

grupo de instructores que debía realizarse en Nyanga (Zimbabwe). Por otra parte, como la RENAMO no había nombrado a sus representantes, no se habían podido establecer la Comisión Nacional de Asuntos Policiales ni la Comisión de Administración Territorial. Afirmando que, en lo que a su Gobierno se refería, se estaban desplegando todos los esfuerzos posibles para cumplir con su parte de las responsabilidades, comunicó al Consejo que el Gobierno acababa de entregar a los partidos políticos un proyecto de ley electoral para su examen y confiaba en que ese examen concluyera a tiempo para que la Asamblea pudiera aprobarlo el siguiente mes de junio. El orador hizo hincapié en que el proceso de paz no podía mantenerse sin la supervisión y el control internacionales. Así pues, el rápido despliegue de las fuerzas de las Naciones Unidas era fundamental. A ese respecto, informó al Consejo de que su Gobierno acababa de presentar sus opiniones acerca del proyecto de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas y esperaban firmarlo tan pronto terminaran las negociaciones. Pasando a la cuestión de los refugiados y las personas desplazadas, dijo que su Gobierno había concertado recientemente en Ginebra un acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para la repatriación de 1.500.000 mozambiqueños desde países vecinos. Concluyó afirmando que su Gobierno seguiría colaborando plenamente con el Secretario General y con su Representante Especial para el establecimiento de una paz duradera y una democracia efectiva en Mozambique, según lo previsto en el Acuerdo<sup>5</sup>.

Muchos otros oradores que participaron en el debate expresaron su preocupación por los retrasos en la aplicación de algunos aspectos importantes del Acuerdo e instaron a las partes a que cumplieran cabalmente sus compromisos sin más demora<sup>6</sup> y colaborasen para finalizar un calendario preciso para su aplicación plena. También hicieron hincapié en la importancia de un pronto despliegue de la ONUMOZ.

El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 818 (1993), con el texto siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* sus resoluciones 782 (1992), de 13 de octubre de 1992, y 797 (1992), de 16 de diciembre de 1992,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de fecha 2 de abril de 1993,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General por aplicar cabalmente el mandato encomendado a la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique,

*Reiterando* la importancia que atribuye al Acuerdo General de Paz para Mozambique y al cumplimiento oportuno y de buena fe por todas las partes de las obligaciones que figuran en dicho Acuerdo,

*Profundamente preocupado* por las demoras en la aplicación de aspectos importantes del Acuerdo,

*Tomando nota* de los esfuerzos del Gobierno de Mozambique y de la Resistencia Nacional Mozambiqueña por mantener la cesación del fuego,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General de fecha 2 de abril de 1993 y de las recomendaciones que figuran en dicho documento;

2. *Exhorta* al Gobierno de Mozambique y a la Resistencia Nacional Mozambiqueña a que cooperen plenamente con el Secretario General y con su Representante Especial en la ejecución cabal y oportuna del mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique;

3. *Subraya su preocupación* por las demoras y dificultades que inciden desfavorablemente en el calendario para la aplicación del proceso de paz previsto en el Acuerdo General de Paz para Mozambique y en el informe del Secretario General de fechas 3 y 9 de diciembre de 1992 donde figura el plan operacional para la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique;

4. *Insta* al Gobierno de Mozambique y a la Resistencia Nacional Mozambiqueña a que adopten medidas urgentes y decididas para cumplir los compromisos que contrajeron en el marco del Acuerdo antes mencionado, en particular en lo referente a la concentración, reunión y desmovilización de sus tropas armadas y a la formación de las nuevas fuerzas armadas unificadas;

5. *Insta también* al Gobierno de Mozambique y a la Resistencia Nacional Mozambiqueña, en este contexto, a que inicien cuanto antes el entrenamiento de los primeros elementos de las nuevas Fuerzas de Defensa de Mozambique, y exhorta a los países que han ofrecido prestar asistencia a que cooperen en este aspecto, con miras a adoptar lo antes posible las disposiciones necesarias para organizar dicho entrenamiento;

6. *Acoge con beneplácito* las iniciativas y la voluntad de ambas partes de convocar a la mayor brevedad posible una reunión entre el Presidente de la República de Mozambique y el Presidente de la Resistencia Nacional Mozambiqueña, a fin de abordar los principales problemas que atañen a la paz en Mozambique;

7. *Exhorta enérgicamente* a la Resistencia Nacional a que garantice el funcionamiento eficaz e ininterrumpido de las comisiones conjuntas y de los mecanismos de supervisión;

8. *Exhorta enérgicamente también* al Gobierno de Mozambique y a la Resistencia Nacional a que permitan que se investiguen oportunamente todas las violaciones de la cesación del fuego y a que garanticen la libertad de circulación de personas y bienes, conforme a lo previsto en el Acuerdo General de Paz;

9. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de velar por el despliegue rápido de contingentes militares de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, y exhorta a los países que aportan contingentes a que aceleren el envío de las tropas destinadas a prestar servicios en la Operación;

10. *Insta enérgicamente* al Gobierno de Mozambique y a la Resistencia Nacional a que, en consulta con el Secretario General, finalicen el calendario preciso para la aplicación cabal de las disposiciones del Acuerdo General de Paz, incluidas la separación, concentración y desmovilización de las fuerzas, y las elecciones;

11. *Subraya* la importancia que atribuye a que se firme cuanto antes el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas entre el Gobierno de Mozambique y las Naciones Unidas para facilitar el funcionamiento libre, eficaz y eficiente de la Operación;

12. *Insta enérgicamente* a las dos partes a que garanticen la libertad de circulación y la capacidad de verificación de la Operación, con arreglo a los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo General de Paz;

13. *Agradece* la asistencia prestada por los Estados Miembros y sus promesas de contribuciones en apoyo del proceso de paz, y alienta a la comunidad de donantes a que preste prontamente una asistencia apropiada con miras a la aplicación de los aspectos principales del Acuerdo;

<sup>5</sup> S/PV. 3198, págs. 3 a 15.

<sup>6</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17 (Cabo Verde); págs. 17 a 21 (Brasil); págs. 22 a 25 (Djibouti); y págs. 26 y 27 (Portugal).

14. *Pide* al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad al tanto de la evolución de los acontecimientos relativos a la plena aplicación de las disposiciones del Acuerdo, incluidos los progresos alcanzados en las consultas con el Gobierno de Mozambique y la Resistencia Nacional relativas a la finalización del calendario preciso para la separación, concentración y desmovilización de las fuerzas, así como para las elecciones, y que presente un nuevo informe al Consejo a más tardar el 30 de junio de 1993;

15. *Expresa su confianza* en el Representante Especial del Secretario General y su reconocimiento por la labor que ha llevado a cabo hasta la fecha en la coordinación de todos los aspectos del Acuerdo;

16. *Decide* seguir examinando el tema.

En una declaración después de la votación, el representante del Reino Unido expresó su confianza en que, con la llegada de las fuerzas de las Naciones Unidas, las partes seleccionaría y enviarían los primeros grupos a Nyanga, donde su Gobierno había proporcionado instalaciones de entrenamiento. Era también muy importante que el Gobierno de Mozambique completara las negociaciones con las Naciones Unidas relativas al acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas. Por último, instó a ambas partes a que trabajaran juntas en un espíritu de compromiso para que el país pudiera avanzar hacia las elecciones<sup>7</sup>. En la misma línea se expresaron los representantes de Francia<sup>8</sup>, la Federación de Rusia<sup>9</sup> y los Estados Unidos<sup>10</sup>.

El representante de la Federación de Rusia dijo que su delegación había apoyado el proyecto de resolución que se acababa de aprobar porque daría un impulso adicional a la realización de las tareas de las Naciones Unidas en cuanto a la conducción de la operación en Mozambique. La resolución contenía un llamamiento importante al Gobierno de Mozambique y a la RENAMO para que cooperasen cabalmente con el Secretario General y su Representante Especial en la aplicación plena y oportuna del mandato de la ONUMOZ. Pidió al Secretario General que, en consulta con ambas partes finalizara el calendario preciso para la aplicación de las disposiciones del Acuerdo<sup>9</sup>.

#### **Decisión de 9 de julio de 1993 (3253a. sesión): resolución 850 (1993)**

El 30 de junio de 1993, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un informe sobre la ONUMOZ<sup>11</sup>, de conformidad con la resolución 818 (1993), de 14 de abril de 1993. El Secretario General comunicó que, a pesar de los retrasos anteriores, el proceso de paz en Mozambique por fin se había puesto en marcha. Se habían producido muchos acontecimientos positivos, como el despliegue casi completo de la ONUMOZ en varias regiones del país, el establecimiento de un fondo fiduciario en el que se recogerían contribuciones voluntarias para proporcionar ayuda a la RENAMO<sup>12</sup> y la reanudación del trabajo de muchas de

las comisiones conjuntas. Además, el 14 de mayo de 1993 el Gobierno de Mozambique y las Naciones Unidas habían firmado un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas y había concluido con éxito la retirada de las tropas extranjeras prevista en el Acuerdo. Aunque afirmaba que se había creado una base sólida para el avance del proceso de paz, el Secretario General señaló que, a menos que se pusieran en práctica las principales disposiciones del Acuerdo, el futuro del país seguiría siendo incierto. Se informó de retrasos en la desmovilización de las tropas, la formación de las Fuerzas Armadas de Defensa de Mozambique y el establecimiento de dos órganos de suma importancia, la Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión de la Administración del Estado. La segunda tenía particular importancia, pues los dirigentes de la RENAMO habían declarado públicamente que no permitirían que miembros del Frente de Libertação de Moçambique (FRELIMO) realizaran actividades políticas, sociales o económicas en territorios controlados por la RENAMO. El Secretario General señaló que cualquier intento de obstruir la extensión de la Administración del Estado a todo el país contravendría el espíritu y la letra del Acuerdo. Un factor positivo era que el Presidente de Mozambique y el líder de la RENAMO habían acordado reunirse en Maputo en julio de 1993. El Secretario General indicó también que las partes habían pedido a su Representante Especial que ocupara la presidencia de la Comisión Conjunta para la formación de las Fuerzas de Defensa de Mozambique a fin de garantizar la imparcialidad de la labor de la Comisión y proporcionar servicios eficaces de secretaría. El Secretario General estaba dispuesto a acceder a esa solicitud, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, en el entendimiento estricto de que ello no entrañaría obligación alguna por parte de las Naciones Unidas respecto del adiestramiento o el establecimiento de las nuevas fuerzas armadas.

Según el Secretario General, para que el plan de paz se viera coronado por el éxito, la concentración y desmovilización de las tropas deberían comenzar en los siguientes días y completarse a principios de 1994, y el entrenamiento del nuevo ejército debería iniciarse a la mayor brevedad posible. Las elecciones debían celebrarse no más tarde del mes de octubre de 1994. Aunque los parámetros generales del nuevo calendario para el proceso de paz se habían debatido exhaustivamente, el Secretario General todavía estaba esperando que las dos partes comunicasen su acuerdo definitivo.

En su 3253a. sesión, celebrada el 9 de julio de 1993, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Mozambique, que así lo había solicitado, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente (Reino Unido) señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas<sup>13</sup> y leyó una revisión que se había introducido en el proyecto.

En una declaración antes de la votación, la representante de los Estados Unidos dijo que su Gobierno seguía apoyando firmemente la misión de la ONUMOZ, pero le preocupaban los retrasos en la aplicación del Acuerdo de Paz. Recordando que el lento ritmo de despliegue de la ONUMOZ había con-

<sup>7</sup> *Ibid.*, págs. 27 a 31.

<sup>8</sup> *Ibid.*, págs. 32 y 33.

<sup>9</sup> *Ibid.*, págs. 43 a 45.

<sup>10</sup> *Ibid.*, págs. 33 a 36.

<sup>11</sup> S/26034.

<sup>12</sup> Italia había aportado a ese fondo casi seis millones de dólares y diversos Estados Miembros habían anunciado su intención de aportar contribuciones.

<sup>13</sup> S/26055.

tribuido a los retrasos anteriores, afirmó que, no obstante, las Naciones Unidas habían cumplido sus compromisos en gran medida y las fuerzas de mantenimiento de la paz estaban en su lugar. Era el momento de que el Gobierno de Mozambique y la RENAMO aprovecharan la presencia de la ONUMOZ y dieran impulso al proceso de paz. Los Estados Unidos difícilmente podrían apoyar cualquier retraso de las elecciones más allá de octubre de 1994. La oradora manifestó su confianza en que la reunión prevista entre el Presidente de Mozambique y el líder de la RENAMO sirviera como catalizador para resolver las diferencias que aún subsistían y acelerar el ritmo del proceso<sup>14</sup>.

El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 850 (1993), con el texto siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* sus resoluciones 782 (1992), de 13 de octubre de 1992, 797 (1992), de 16 de diciembre de 1992, y 818 (1993), de 14 de abril de 1993,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de fecha 30 de junio de 1993,

*Reiterando* la importancia que atribuye al Acuerdo General de Paz de Mozambique y al cumplimiento cabal de buena fe por todas las partes de las obligaciones allí contenidas,

*Seramente preocupado* por el hecho de que las demoras en la aplicación de los aspectos principales del Acuerdo no hayan cesado todavía,

*Alentado* por el empeño demostrado por el Gobierno de Mozambique y la Resistencia Nacional Mozambiqueña para mantener la cesación del fuego,

*Tomando nota con satisfacción* de la firma del Acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas entre el Gobierno de Mozambique y las Naciones Unidas, y del despliegue de la totalidad de los principales batallones de infantería de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique,

*Tomando nota asimismo con satisfacción* de que ha culminado felizmente la retirada de las tropas de Zimbabwe y Malawi, como se estipula en el Acuerdo General de Paz,

1. *Aprueba* el informe del Secretario General de fecha 30 de junio de 1993;

2. *Rinde homenaje* al Representante Especial del Secretario General, al Comandante de la Fuerza de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique y a su personal militar y civil, que vienen cumpliendo de manera resuelta y dedicada la difícil tarea de ayudar a la población de Mozambique a instaurar de forma duradera la paz y la democracia en el país;

3. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados hasta la fecha en la aplicación de las disposiciones del Acuerdo General de Paz para Mozambique, aunque insiste en su preocupación por el hecho de que las demoras, acerca de las cuales ya se ha informado al Consejo de Seguridad, no hayan cesado todavía, en particular en lo que respecta a la concentración y desmovilización de las fuerzas, la formación de las nuevas fuerzas armadas unificadas y la finalización de los arreglos para la celebración de elecciones;

4. *Subraya* a este respecto la importancia que atribuye a la celebración de elecciones en octubre de 1994 a más tardar;

5. *Acoge con beneplácito* el acuerdo entre las partes de convocar una reunión entre el Presidente de la República de Mozambique y el Presidente de la Resistencia Nacional Mozambiqueña en Ma-

puto, el 17 de julio de 1993, para tratar los problemas principales relacionados con la aplicación del Acuerdo General de Paz;

6. *Invita* al Gobierno de Mozambique y a la Resistencia Nacional a que cooperen plenamente con el Secretario General y su Representante Especial en los esfuerzos que éstos despliegan para promover la resolución de esas dificultades y a que convengan sin demora un calendario revisado para el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo, sobre la base de los parámetros generales que se describen en los párrafos 21 a 23 del informe del Secretario General;

7. *Insta* al Gobierno de Mozambique y a la Resistencia Nacional a que den comienzo con urgencia a la concentración y desmovilización de sus fuerzas, sin esperar a que todas las zonas de concentración estén en funciones;

8. *Insta* a la Resistencia Nacional a que envíe sin más demora a su personal militar a entrenarse en el centro militar de Nyanga (Zimbabwe), conjuntamente con el personal militar del Gobierno de Mozambique, para que sean los primeros elementos de las nuevas Fuerzas Armadas de Defensa de Mozambique;

9. *Aprueba* la recomendación del Secretario General de que la ONUMOZ presida la Comisión Conjunta para la Formación de las Fuerzas de Defensa de Mozambique, en la inteligencia estricta de que ello no entrañaría obligación alguna por parte de las Naciones Unidas de entrenar o instituir las nuevas fuerzas armadas, y exhorta a la Resistencia Nacional a que participe plenamente en la labor de la Comisión Conjunta;

10. *Subraya* la importancia del pronto establecimiento de la Comisión de Administración del Estado y de la aplicación en todo el país de las disposiciones del Acuerdo General de Paz relativas a la administración pública;

11. *Toma nota con reconocimiento* de la asistencia prestada y las promesas de contribuciones hechas por los Estados Miembros en apoyo del proceso de paz, y exhorta a los donantes a que presten asistencia apropiada e inmediata para la ejecución de los principales aspectos del Acuerdo;

12. *Toma nota asimismo con reconocimiento* de la contribución hecha por el Gobierno de Italia al Fondo Fiduciario que se menciona en el párrafo 12 del informe del Secretario General, y acoge con beneplácito la intención de otros Estados Miembros de contribuir;

13. *Pide* al Secretario General que mantenga informado al Consejo de Seguridad de los adelantos logrados en la aplicación cabal de las disposiciones del Acuerdo General de Paz y que presente un informe al Consejo, a más tardar el 18 de agosto de 1993, acerca de los resultados de las conversaciones sobre el calendario revisado, incluidas la concentración y desmovilización de fuerzas y la formación de las nuevas fuerzas armadas unificadas;

14. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

### **Decisión de 13 de septiembre de 1993 (3274a. sesión): resolución 863 (1993)**

Los días 30 de agosto y 10 de septiembre de 1993, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 850 (1993), de 9 de julio de 1993, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un informe sobre la ONUMOZ en el que describía las actividades de la Operación en cumplimiento de los aspectos militares, humanitarios, electorales y políticos de su mandato<sup>15</sup>.

El Secretario General afirmó que el hecho más significativo acaecido desde su último informe al Consejo había sido

<sup>14</sup> S/PV.3253, págs. 9 a 12.

<sup>15</sup> S/26385 y Add.1.

el inicio en Maputo, el 21 de agosto de 1993, de las conversaciones directas entre el Presidente de Mozambique y el líder de la RENAMO que habían conducido a la firma, el 3 de septiembre de 1993, de dos importantes acuerdos. El Gobierno de Mozambique y la RENAMO habían acordado, en particular, integrar en la administración estatal todas las esferas que previamente habían estado bajo el control de la RENAMO y pedir a las Naciones Unidas que supervisaran todas las actividades policiales en el país, así como el respeto de los derechos y libertades de los ciudadanos de Mozambique, y que brindasen apoyo técnico a la comisión de asuntos policiales. En ese contexto, el Secretario General informó al Consejo de su intención de enviar a Mozambique un equipo de estudio integrado por expertos. Sobre la base de los resultados de ese estudio, formularía sus recomendaciones definitivas acerca del número de integrantes del componente de policía de las Naciones Unidas. Otros acontecimientos importantes habían sido la reanudación del diálogo sobre el proyecto de ley electoral, la decisión de la Comisión Conjunta para la Formación de las Fuerzas de Defensa de Mozambique de enviar oficiales a Nyanga para que recibiesen formación como instructores y los trabajos de las cuatro comisiones establecidas en virtud del Acuerdo. Tres de esas comisiones ya se habían establecido oficialmente: la Comisión de Administración del Estado, la Comisión Nacional de Información y la Comisión de Asuntos Policiales. El establecimiento de la cuarta, la Comisión Nacional de Elecciones, se determinaría cuando se aprobara el proyecto de ley electoral.

Estaba previsto que el líder de la RENAMO visitara Maputo a principios de octubre de 1993. En ese contexto, el Secretario General hizo hincapié en la necesidad de que las dos partes aprobaran oficialmente el calendario revisado para llevar a buen término el proceso de paz y comenzaran inmediatamente la concentración y desmovilización de las tropas, y que llegaran lo antes posible a un acuerdo sobre el proyecto de ley electoral, a fin de que las elecciones se celebraran conforme al nuevo calendario.

En su 3274a. sesión, celebrada el 13 de septiembre de 1993, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el informe del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Mozambique, que así lo había solicitado, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente (Venezuela) señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de un proyecto de resolución preparado durante las consultas que se habían celebrado<sup>16</sup> y leyó una revisión que se había introducido en el proyecto. También señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta de fecha 8 de septiembre de 1993 dirigida al Secretario General por el representante de Mozambique<sup>17</sup> en la que le transmitía el texto del documento final de la reunión entre el Presidente de Mozambique y el líder de la RENAMO fechado el 3 de septiembre de 1993.

Haciendo una declaración antes de la votación, el representante de China dijo que el proceso de paz en Mozambique se encontraba en una etapa decisiva. Con el fin de garantizar que las elecciones generales se celebrasen en octubre de 1994, las dos partes debían adoptar medidas prácticas, cumplir

sus compromisos, cooperar con la ONUMOZ y actuar de estricta conformidad con el nuevo calendario. Debía darse prioridad a que ambas partes concretaran lo antes posible la concentración y desmovilización de sus tropas y formasen una nueva fuerza de defensa nacional. El proyecto de resolución reflejaba con exactitud ese deseo de los miembros del Consejo<sup>18</sup>.

El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 863 (1993), con el texto siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* sus resoluciones 782 (1992), de 13 de octubre de 1992, 797 (1992), de 16 de diciembre de 1992, 818 (1993), de 14 de abril de 1993, y 850 (1993), de 9 de julio de 1993,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de fecha 30 de agosto y 10 de septiembre de 1993,

*Reiterando* la importancia que asigna al Acuerdo General de Paz para Mozambique y al cumplimiento por todas las partes, de buena fe y en los plazos establecidos, de las obligaciones en él contenidas,

*Elogiando* los esfuerzos desplegados por el Secretario General, su Representante Especial y el personal de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique para cumplir plenamente el mandato confiado a la Operación y llevarlo a feliz término,

*Elogiando asimismo* el papel desempeñado por la Organización de la Unidad Africana, por conducto del Representante Especial de su Secretario General, en la ejecución del Acuerdo General de Paz,

*Observando con satisfacción* los acontecimientos positivos que han tenido lugar recientemente en el proceso de paz de Mozambique, y especialmente de las conversaciones directas celebradas en Maputo entre el Sr. Joaquim Chissano, Presidente de Mozambique, y el Sr. Afonso Dhlakama, Presidente de la Resistencia Nacional Mozambiqueña, que condujeron a los acuerdos firmados el 3 de septiembre de 1993,

*Tomando nota también con satisfacción* de que se ha efectuado el despliegue total del componente militar de la Operación, y de los progresos alcanzados en el establecimiento por la Operación de zonas de concentración,

*Destacando* que son inaceptables los intentos de agregar nuevas condiciones al proceso de paz, en particular a la concentración y desmovilización de tropas, o de ganar más tiempo o nuevas concesiones,

*Expresando preocupación* al ver que continúa habiendo demoras en la aplicación de los aspectos principales del Acuerdo General de Paz y por los casos de violación de la cesación del fuego,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de fecha 30 de agosto y 10 de septiembre de 1993;

2. *Pone de relieve* la necesidad de respetar plenamente todas las disposiciones del Acuerdo General de Paz para Mozambique, especialmente las relativas a la cesación del fuego y el movimiento de tropas;

3. *Reafirma* la importancia que asigna a que las elecciones se celebren en octubre de 1994 a más tardar;

4. *Insta encarecidamente* al Gobierno de Mozambique y a la Resistencia Nacional Mozambiqueña a que acepten y apliquen sin más aplazamientos el calendario revisado para la aplicación de todas las disposiciones del Acuerdo General de Paz descrito en los párrafos 29 a 31 del informe del Secretario General y hace un lla-

<sup>16</sup> S/26426.

<sup>17</sup> S/26432.

<sup>18</sup> S/PV.3274, pág. 6.

mamiento a todas las partes para que cooperen plenamente con el Representante Especial del Secretario General a ese respecto;

5. *Destaca una vez más* la necesidad urgente de iniciar a la mayor brevedad el proceso de concentración y desmovilización de las tropas, y de proseguir ese proceso, de conformidad con el calendario revisado y sin condiciones previas;

6. *Insta* a la Resistencia Nacional Mozambiqueña a que se sume al Gobierno de Mozambique para autorizar la concentración inmediata de las fuerzas, e insta igualmente al Gobierno de Mozambique y a la Resistencia Nacional a que inmediatamente después de eso den comienzo a la desmovilización;

7. *Celebra* los progresos hechos por la Comisión Conjunta para la Formación de las nuevas Fuerzas de Defensa de Mozambique, especialmente en relación con el adiestramiento de instructores en Nyanga, así como los progresos logrados en la remoción de minas;

8. *Lamenta* la falta de progreso de la conferencia consultiva multipartidaria e insta a la Resistencia Nacional Mozambiqueña y otros partidos políticos a que trabajen con el Gobierno de Mozambique para llegar rápidamente a un acuerdo sobre una ley electoral, la cual deberá incluir disposiciones para el establecimiento de una comisión nacional electoral efectiva;

9. *Insta* al Gobierno de Mozambique y a la Resistencia Nacional a que pongan en funciones sin más demora a la Comisión de Administración del Estado, la Comisión Nacional de Información y la Comisión de Asuntos Policiales;

10. *Elogia* los acuerdos a que se llegó en las conversaciones de Maputo entre el Gobierno de Mozambique y la Resistencia Nacional sobre la reintegración a la administración del Estado de todas las zonas actualmente bajo el control de la Resistencia Nacional, así como sobre la petición de que las Naciones Unidas supervisen todas las actividades de la policía en Mozambique y emprendan otras tareas adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el documento S/26385/Add.1;

11. *Pide* al Secretario General que examine cuanto antes la propuesta del Gobierno de Mozambique y la Resistencia Nacional de que las Naciones Unidas supervisen las actividades de la policía en el país, de conformidad con lo dispuesto en el documento S/26385/Add.1, y acoge con beneplácito su intención de enviar un equipo de estudio integrado por expertos en relación con el contingente policial de las Naciones Unidas propuesto y de informar a ese respecto al Consejo;

12. *Insta* al Gobierno de Mozambique y a la Resistencia Nacional a que velen por que el impulso hacia la ejecución del Acuerdo General de Paz en su totalidad se mantenga, de modo de poder establecer una paz justa y duradera en Mozambique y, con ese fin, alienta al Presidente de Mozambique y al Presidente de la Resistencia Nacional Mozambiqueña a que sigan llevando adelante sus conversaciones directas;

13. *Alienta* a la comunidad internacional a que proporcione con prontitud asistencia apropiada para la aplicación del programa humanitario que ha de ejecutarse dentro del marco del Acuerdo General de Paz, e insta al Gobierno de Mozambique y a la Resistencia Nacional a que sigan facilitando el acceso sin trabas de la asistencia humanitaria a la población civil necesitada;

14. *Pide* al Secretario General que mantenga informado al Consejo de Seguridad de los acontecimientos relacionados con la aplicación de las disposiciones del Acuerdo y que le presente un informe sobre la cuestión dentro de un plazo prudente antes del 31 de octubre de 1993;

15. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

En una declaración posterior a la votación, el representante del Reino Unido advirtió a las partes de que los recursos de la comunidad internacional eran finitos y en aquel

momento se encontraban sometidos a grandes presiones. Así pues, para que se pudiera sostener el compromiso internacional era realmente esencial que el progreso fuera constante y visible. Para su Gobierno, las prioridades eran las siguientes: en primer lugar, la concentración y desmovilización de las tropas, que era esencial para que se pudiera cumplir el calendario para la celebración de las elecciones. En segundo lugar, la llegada del resto de los oficiales de la RENAMO para el adiestramiento militar conjunto en Nyanga. Y en tercer lugar, el progreso en la conferencia consultiva multipartidista sobre la ley electoral. Su Gobierno aguardaba con sumo interés el informe del Secretario General sobre las posibilidades de responder a la petición de las partes de que las Naciones Unidas supervisaran las actividades de la policía para que el Consejo pudiera adoptar sin demora decisiones acerca de sus recomendaciones<sup>19</sup>.

### **Decisión de 29 de octubre de 1993 (3300a. sesión): resolución 879 (1993)**

En su 3300a. sesión, celebrada el 29 de octubre de 1993, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el tema titulado "La situación en Mozambique". Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Mozambique, que así lo había solicitado, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente (Brasil) señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas<sup>20</sup>.

A continuación, el proyecto de resolución fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 879 (1993), con el texto siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* sus resoluciones 782 (1992), de 13 de octubre de 1992, 797 (1992), de 16 de diciembre de 1992, 818 (1993), de 14 de abril de 1993, 850 (1993), de 9 de julio de 1993, y 863 (1993), de 13 de septiembre de 1993,

*Reiterando* la importancia que asigna al Acuerdo General de Paz para Mozambique y al cumplimiento cabal de buena fe por todas las partes de las obligaciones en él contenidas,

1. *Decide*, en tanto se examine el informe que deberá presentar el Secretario General con arreglo a la resolución 863 (1993), prorrogar provisionalmente el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique hasta el 5 de noviembre de 1993;

2. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

### **Decisión de 5 de noviembre de 1993 (3305a. sesión): resolución 882 (1993)**

Los días 1 y 2 de noviembre de 1993, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 863 (1993) de 13 de septiembre de 1993, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un informe sobre la ONUMOZ en el que describía los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo e informaba al Consejo sobre su visita a Maputo<sup>21</sup>.

El Secretario General comunicó al Consejo de Seguridad que durante su visita a Maputo, realizada del 17 al 20 de octubre de 1993, había celebrado reuniones muy positivas

<sup>19</sup> *Ibíd.*, págs. 7 y 8.

<sup>20</sup> S/26664.

<sup>21</sup> S/26666 y Add.1.

y constructivas con el Presidente de Mozambique y con el líder de la RENAMO en las que había hecho hincapié en que las Naciones Unidas solo podían facilitar el proceso de paz y no podían promover y establecer la paz sin la cooperación de las partes. Destacó también que la comunidad internacional no invertiría más recursos humanos y materiales ni arriesgaría vidas en operaciones para el mantenimiento de la paz si no se hacía una contribución sustantiva al proceso de paz mediante la expresión de esa voluntad política. En consecuencia, había instado a ambos dirigentes a que consolidaran los logros alcanzados para que las elecciones pudieran celebrarse en octubre de 1994, según lo previsto. El Secretario General señaló que durante su visita se habían alcanzado varios acuerdos sobre cuestiones pendientes. Esos acuerdos se referían, entre otras cosas, a la concentración y desmovilización de los efectivos de la RENAMO y del Gobierno, el desarme simultáneo de las fuerzas paramilitares, la milicia y las tropas irregulares, la composición de la Comisión Nacional de Elecciones y el sistema y el calendario para terminar de elaborar la ley electoral y proceder a la creación de subcomités locales de la Comisión Nacional de Asuntos Policiales, encargados de supervisar las actividades de la policía de Mozambique. A raíz de esos acuerdos, el 22 de octubre de 1993 se había aprobado el calendario revisado con las nuevas fechas para la concentración y desmovilización de las tropas. Todas las tropas debían quedar desmovilizadas a más tardar en mayo de 1994.

El Secretario General señaló que el cumplimiento de los términos de los acuerdos alcanzados entre el Gobierno de Mozambique y la RENAMO impondría una pesada carga financiera al Gobierno. Así pues, y a fin de incorporar a los representantes de la RENAMO en las estructuras del Gobierno e integrarlos a la sociedad, haría falta apoyo suficiente de la comunidad internacional para complementar los limitados recursos presupuestarios disponibles. Las actividades que había de emprender la RENAMO para transformarse en un partido político serían igualmente costosas. Para facilitar ese proceso, las Naciones Unidas habían establecido un fondo fiduciario al que ya habían contribuido algunos países.

A la vista de esos acontecimientos, el Secretario General recomendó que se prorrogase el mandato de la ONUMOZ hasta la celebración de las elecciones en octubre de 1994, con sujeción a un examen de la situación cada tres meses. Entretanto, y como medida provisional, manifestó su intención, a reserva de que el Consejo estuviera de acuerdo, de proceder a seleccionar y desplegar a los 128 observadores policiales que ya había autorizado el Consejo de Seguridad en su resolución 797 (1992).

En su 3305a. sesión, celebrada el 5 de noviembre de 1993, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el informe del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Mozambique, que así lo había solicitado, a participar en los debates sin derecho de voto. A continuación, el Presidente (Cabo Verde) señaló a la atención a los miembros del Consejo el texto de un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas<sup>22</sup> y leyó algunas revisiones que se habían introducido en el texto.

El representante de Mozambique, recordando la resolución 782 (1992) del Consejo, en la que, entre otras cosas, se había aprobado el envío de observadores militares a su país, seguido por el establecimiento de la ONUMOZ, dijo que su aprobación había representado el comienzo de una nueva era en los esfuerzos por establecer una paz duradera en Mozambique. La presencia de las Naciones Unidas había servido para alentar un regreso, gradual pero constante, de refugiados y personas desplazadas, la normalización de la vida en todo el país, el restablecimiento de la base productiva en las zonas rurales y la revitalización de la economía. La visita del Secretario General había sido oportuna y útil. Como resultado de sus extensas conversaciones con el Gobierno, la RENAMO y otros partidos políticos, se había logrado un hito en el proceso de paz de Mozambique. Finalmente había sido posible lograr acuerdos positivos de amplio alcance sobre todas las cuestiones importantes relativas a la plena aplicación del Acuerdo. Señaló que se había llegado a un acuerdo sobre la composición de la Comisión Nacional de Elecciones que permitiría finalizar de forma rápida y exitosa la ley electoral. Además, el Gobierno, la RENAMO y los demás partidos políticos estaban considerando el establecimiento de un tribunal electoral, compuesto por dos jueces mozambiqueños y tres jueces internacionales, que se ocuparía, entre otras cosas, de los casos en que hubiera desacuerdos en el seno de la Comisión Nacional de Elecciones. Subrayando la gran importancia que revestía la credibilidad de las instituciones creadas para certificar la legalidad y la validez de todo el proceso electoral y sus resultados, dijo que su Gobierno pediría al Secretario General que celebrara consultas con el Consejo de Seguridad acerca de la mejor manera en que podrían ayudar a seleccionar y nombrar los jueces internacionales. Confiaba en que con buena voluntad política y la determinación de todas las partes, habría tiempo suficiente para preparar y celebrar elecciones generales a más tardar en octubre de 1994. Para concluir, pidió al Consejo de Seguridad que responsabilizara a todos aquellos que pudieran querer subvertir el impulso creado por los entendimientos que se habían logrado durante la visita del Secretario General<sup>23</sup>.

En una declaración formulada antes de la votación, el representante del Brasil subrayó que no se debía plantear a esas alturas ninguna cuestión que pudiera poner en peligro la oportuna ejecución del Acuerdo. El calendario revisado debía ser cumplido sin demoras con el fin de permitir que se celebraran con éxito las elecciones en octubre de 1994. El Brasil se había comprometido a apoyar la continuación de una fuerte presencia de las Naciones Unidas en Mozambique y aguardaba con interés las recomendaciones del Secretario General sobre el establecimiento del contingente de policía de la ONUMOZ<sup>24</sup>.

El representante de Djibouti expresó su preocupación respecto del programa de asistencia humanitaria para Mozambique, dada la "enorme magnitud de las calamidades". Como resultado del conflicto había cerca de 1,5 millones de refugiados y la tarea de reintegrarlos a la sociedad, al igual que las tropas de los combatientes, era formidable. Además, era necesario devolver a sus hogares a entre cuatro y cinco millo-

<sup>22</sup> S/26694.

<sup>23</sup> S/PV.3305, págs. 6 a 17.

<sup>24</sup> *Ibid.*, págs. 18 a 22.

nes de personas desplazadas internamente. Otro problema conexo era el de la limpieza de minas, cuyo número en todo el país se había estimado en cerca de dos millones. Expresó su confianza en que, si todo avanzaba de conformidad con lo planeado, cabía esperar que Mozambique asumiera la condición de historia exitosa de las Naciones Unidas en África<sup>25</sup>.

A continuación, el proyecto de resolución fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 882 (1993), con el texto siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* su resolución 782 (1992), de 13 de octubre de 1992, y todas las resoluciones pertinentes posteriores,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique del 1 y 2 de noviembre de 1993,

*Reiterando* la importancia que asigna al Acuerdo General de Paz para Mozambique y al cumplimiento por todas las partes, de buena fe y en los plazos establecidos, de las obligaciones en él contenidas,

*Encomiando* los esfuerzos desplegados por el Secretario General, su Representante Especial y el personal de la Operación para cumplir plenamente el mandato,

*Reafirmando su convicción* de que la solución del conflicto de Mozambique contribuiría a la paz y la estabilidad en la región,

*Tomando nota con satisfacción* de los acontecimientos positivos que han tenido lugar recientemente en el proceso de paz de Mozambique, entre ellos, las conversaciones directas entre el Presidente de Mozambique, Sr. Joaquim Chissano, y el Presidente de la Resistencia Nacional Mozambiqueña, Sr. Afonso Dhlakama, y los acuerdos firmados el 3 de septiembre de 1993,

*Subrayando con creciente preocupación* que se siguen produciendo demoras en la aplicación del Acuerdo General de Paz que ambas partes han firmado,

*Subrayando una vez más* que son inaceptables los intentos de ganar más tiempo, obtener nuevas concesiones o incorporar nuevas condiciones al proceso de paz y exhortando enérgicamente a las partes a que no planteen ninguna otra cuestión que pueda poner en peligro la aplicación del Acuerdo, en particular en vista de los compromisos contraídos en el curso de la reciente visita del Secretario General a Mozambique,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General;

2. *Encomia* los acuerdos sobre las cuestiones pendientes que obstaculizaban el proceso de paz concertados entre el Presidente Chissano y el Sr. Dhlakama durante la visita del Secretario General a Maputo;

3. *Reafirma* la importancia fundamental que asigna a que las elecciones se celebren en octubre de 1994 a más tardar;

4. *Acoge con satisfacción* la aprobación por las partes de Mozambique del calendario revisado para la aplicación del Acuerdo General de Paz para Mozambique y las exhorta a cumplirlo sin demora alguna;

5. *Exhorta* a las partes de Mozambique a que comiencen la concentración de las tropas en noviembre de 1993 e inicien la desmovilización para enero de 1994 con miras a que el proceso de desmovilización quede terminado para mayo de 1994 sobre la base del calendario revisado;

6. *Toma nota* de los progresos realizados en la constitución de las nuevas Fuerzas de Defensa de Mozambique y, en particular, de que se ha iniciado de lleno en Nyanga (Zimbabue) el adiestramiento de tropas del Gobierno y la Resistencia Nacional Mozambiqueña para el nuevo ejército nacional;

7. *Celebra* la aprobación de las directrices para la Comisión de Cesación del Fuego que rigen el movimiento de las tropas tras la firma del Acuerdo General de Paz y exhorta a las partes a que adhieran a las directrices y cooperen con la Operación en la tarea de hacerlas cumplir;

8. *Subraya* la necesidad de poner de inmediato en funciones a la Comisión de Administración del Estado, la Comisión Nacional de Asuntos Policiales y la Comisión Nacional de Información, tras haberse llegado recientemente a un acuerdo sobre sus autoridades;

9. *Autoriza* al Secretario General a continuar con la selección y el despliegue de los ciento veintiocho observadores de policía de las Naciones Unidas aprobados en la resolución 797 (1992), de 16 de diciembre de 1992, con miras a desplegar esos observadores lo antes posible;

10. *Destaca* la importancia de que las partes avancen en el logro de objetivos políticos convenidos, concretamente, la aprobación de una ley electoral y el establecimiento de una comisión electoral para el 30 de noviembre de 1993 y el comienzo de la concentración de las tropas en los lugares de reunión y la desmovilización del 50% de ellas para el 31 de marzo de 1994, suficientes progresos en el logro de una desmovilización completa para el 31 de mayo de 1994, y un progreso acelerado en el adiestramiento y la integración de las fuerzas en las nuevas Fuerzas de Defensa de Mozambique de manera que el proceso quede finalizado para agosto de 1994;

11. *Exhorta* al Gobierno de Mozambique y a la Resistencia Nacional Mozambiqueña a que sigan avanzando sobre la base de lo ya logrado y respeten plenamente todas las disposiciones del Acuerdo General de Paz, en particular las relativas a la cesación del fuego y al movimiento de tropas;

12. *Decide* renovar el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique por un período de seis meses, con la condición de que el Consejo de Seguridad examinará el estatuto de del mandato de la Operación en un plazo de noventa días sobre la base del informe del Secretario General que se describe en el párrafo 13 *infra*;

13. *Pide* al Secretario General que el 31 de enero de 1994, y luego cada tres meses, informe si las partes han realizado progresos suficientes y tangibles en la aplicación del Acuerdo General de Paz y en el cumplimiento de los plazos establecidos en los párrafos 3 y 10 *supra*, e informe también sobre la situación relativa a la ejecución del mandato de la Operación, teniendo presente la necesidad de economizar al máximo posible sin olvidar la importancia de desempeñar eficazmente el mandato;

14. *Exhorta* a la comunidad internacional a que proporcione la asistencia financiera necesaria para facilitar la aplicación del Acuerdo;

15. *Exhorta* también a la comunidad internacional a aportar contribuciones financieras voluntarias al fondo fiduciario que se establecerá para prestar apoyo a las actividades electorales de los partidos políticos una vez aprobada la ley electoral;

16. *Alienta una vez más* a la comunidad internacional a prestar rápidamente la asistencia apropiada para el programa humanitario ejecutado en el marco del Acuerdo General de Paz y exhorta al Gobierno de Mozambique y a la Resistencia Nacional Mozambiqueña a que faciliten el libre acceso a la asistencia humanitaria a la población civil necesitada;

17. *Exhorta* a todas las partes a que colaboren con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y con otros organismos humanitarios que operan en Mozambique para facilitar la pronta repatriación y reasentamiento de los refugiados y personas desplazadas;

18. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

<sup>25</sup> *Ibid.*, págs. 22 a 24.

En una declaración posterior a la votación, el representante de China dijo que su delegación sostenía que el éxito del proceso de paz y el gozo de una paz duradera y genuina en Mozambique dependían, en última instancia, del propio pueblo mozambiqueño. En aquel momento, el proceso de paz había entrado en una etapa crucial, por lo que ambas partes, de conformidad con los compromisos contraídos y en plena cooperación con la ONUMOZ, debían adoptar medidas prácticas para cumplir estrictamente el nuevo calendario y asegurar la celebración de las elecciones generales según lo previsto<sup>26</sup>.

El representante de Francia dijo que su país había votado a favor de la resolución, por la que se prorrogaba el mandato de la ONUMOZ durante un período de seis meses, entendiendo que se revisaría periódicamente la etapa de adelanto en que se encontrase el proceso de paz. Su delegación exhortaba a las partes a que respetaran estrictamente el calendario revisado y cooperasen con la ONUMOZ para un desarrollo adecuado del proceso electoral. Subrayó que, a ese respecto, era imperativo que esas elecciones se celebrasen, tal como se había previsto, en octubre de 1994 y que no se tolerase ningún nuevo retraso<sup>27</sup>.

#### **Decisión de 23 de febrero de 1994 (3338a. sesión): resolución 898 (1994)**

Los días 28 de enero y 1 de febrero de 1994, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 882 (1993), de 5 de noviembre de 1993, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un informe sobre la ONUMOZ<sup>28</sup> en el que describía los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo y formulaba recomendaciones respecto del despliegue previsto de su contingente de policía.

El Secretario General señaló que desde su último informe al Consejo habían ocurrido algunos acontecimientos importantes. El 30 de noviembre de 1993 había dado comienzo la largamente esperada concentración de las tropas y el 12 de enero de 1994 había empezado la disolución de las fuerzas paramilitares, la milicia y las tropas irregulares. El 9 de diciembre de 1993 se había aprobado la Ley Electoral, y el 21 de enero de 1994 había quedado constituida la Comisión Nacional de Elecciones. Señaló que, no obstante, todavía quedaban problemas importantes por resolver en el futuro inmediato. Entre ellos se encontraban el comienzo y la conclusión de la desmovilización propiamente dicha, el traslado de armas de las zonas de concentración a los almacenes regionales; la disolución de las fuerzas paramilitares; la constitución de una fuerza nacional de defensa que funcionase de una forma satisfactoria y la provisión de apoyo financiero para que la RENAMO pudiera transformarse de movimiento militar en partido político. A ese respecto, el Secretario General dijo que estaba explorando la posibilidad de establecer un mecanismo de financiación más flexible que el fondo fiduciario administrado por las Naciones Unidas que existía hasta entonces.

El Secretario General recomendó que el Consejo de Seguridad autorizara el establecimiento y el despliegue progre-

sivo de un componente de policía de las Naciones Unidas como parte integrante de la ONUMOZ<sup>29</sup>. Ese componente se ocuparía, entre otras cosas, de supervisar todas las actividades policiales en el país y comprobar que dichas actividades estuvieran plenamente en consonancia con el Acuerdo; velar por que se respetasen los derechos y las libertades civiles de los ciudadanos de Mozambique en todo el país; prestar apoyo técnico a la Comisión Nacional de Asuntos Policiales; verificar el número de integrantes de las fuerzas de policías gubernamentales y su ubicación; y supervisar y verificar el proceso de reorganización y readiestramiento de la fuerza de policía de intervención rápida y sus actividades. Además, junto con otros componentes de la ONUMOZ, supervisaría la campaña electoral para que se llevara a cabo como se debía y comprobaría si se respetaban los derechos políticos de individuos, grupos y organizaciones políticas.

El Secretario General señaló también que sería conveniente mantener el número de efectivos de la Operación hasta la celebración de las elecciones. No obstante, a la vista de los gastos ocasionales que entrañaría el establecimiento en el país de su notable contingente de policías, así como de la evolución de los acontecimientos políticos en el país, tenía la intención de comenzar un retiro paulatino de sus componentes militares en mayo de 1994, cuando la desmovilización de las tropas estuviera prácticamente terminada. Además, estaba previsto que las Fuerzas de Defensa de Mozambique estuvieran en condiciones operacionales para septiembre de 1994 y para entonces podrían encargarse de algunas de las tareas más importantes que venía cumpliendo la ONUMOZ.

En su 3338a. sesión, celebrada el 23 de febrero de 1994, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el informe del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Mozambique, que así lo había solicitado, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente (Djibouti) señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas<sup>30</sup>.

El representante de Mozambique, refiriéndose al tema de la retirada del contingente militar de la ONUMOZ de su país, dijo que esa reducción debía realizarse teniendo en cuenta los avances en la desmovilización de las tropas y en la formación y comienzo del funcionamiento de las Fuerzas de Defensa de Mozambique. No obstante, su Gobierno era consciente de que los recursos financieros de la Organización eran limitados “si es que no se habían extendido ya más allá de su capacidad”. Por ese motivo, su delegación había aceptado el proyecto de resolución y, en particular, los párrafos 2, 3, 4 y 19 de la parte dispositiva. Respecto a los problemas relacionados con la concentración y desmovilización de las tropas, dijo que las autoridades de Mozambique habían explicado una y otra vez que las dificultades logísticas y de organización no afectaban en ninguna forma a la voluntad política y la buena fe del Gobierno de cumplir plenamente sus obligaciones dimanantes del Acuerdo. Como se indicaba en el informe del Secretario General, las fuerzas gubernamen-

<sup>26</sup> *Ibid.*, págs. 29 y 31.

<sup>27</sup> *Ibid.*, págs. 32 y 33.

<sup>28</sup> S/1994/89 y Add.1 y 2.

<sup>29</sup> En el informe del Secretario General S/1994/89/Add.1, párr. 18 pueden verse más detalles del despliegue del componente de policía de las Naciones Unidas.

<sup>30</sup> S/1994/188.

tales, plenamente equipadas, se habían concentrado en las zonas de reunión en mucha mayor cantidad que las tropas de la RENAMO. Subrayó que los problemas logísticos y de organización a que se enfrentaba el Gobierno en las zonas de concentración eran similares a los existentes en las zonas de concentración de la RENAMO, que estaban bajo la plena responsabilidad de la ONUMOZ. A ese respecto, mencionó que la misión tripartita<sup>31</sup> había visitado varias zonas de concentración en diferentes partes del país del 25 de enero al 5 de febrero de 1994, a fin de examinar en profundidad los problemas existentes en esas zonas. En general, la misión había observado que los problemas relacionados con el apoyo logístico, la entrega de alimentos y el establecimiento de condiciones adecuadas eran comunes para el Gobierno y para la ONUMOZ, y que, en varios casos, las zonas de la RENAMO estaban en peores condiciones. La misión tripartita también verificó que otro problema en las zonas de concentración guardaba relación con la incapacidad de los observadores de la ONUMOZ de inscribir cada día a más de 50 combatientes de los miles que llegaban a diario a las zonas de concentración. Otro motivo de grave preocupación para las autoridades de Mozambique era la cuestión de la recogida de las armas. Muchos combatientes de la RENAMO seguían presentándose en las zonas de concentración sin sus armas y las autoridades no habían podido obtener información acerca de sus armas más amenazadoras. Además, como había señalado la misión, una gran parte del personal de la RENAMO que llegaba a las zonas de concentración estaba constituida por personas de edad avanzada y por adolescentes. Confiaba en que el Consejo ejerciera presión sobre la RENAMO para que concentrase a todos sus combatientes y entregase todas sus armas. Por su parte, su Gobierno estaba dispuesto a cumplir fielmente sus compromisos y a respetar el calendario revisado. También expresó preocupación por los pronunciamientos de los dirigentes de la RENAMO que ya anticipaban que una posible derrota electoral solo sería posible en condiciones de fraude o de elecciones amañadas. Esas amenazas, afirmó, se vertían en un momento en que todos los mecanismos institucionales necesarios para la celebración de elecciones libres y limpias habían quedado establecidos y eran plenamente operacionales. Además, todo el proceso electoral estaría debidamente supervisado por la ONUMOZ y otros observadores internacionales, y existía la posibilidad de apelar al Tribunal Electoral en el que, entre otros, habría tres jueces internacionales que serían propuestos por el Consejo y nombrados por el Secretario General. Instó al Consejo de Seguridad y al Secretario General a que iniciaran consultas y crearan mecanismos para el pronto nombramiento de los jueces internacionales, con el fin de permitir el pronto establecimiento del Tribunal Electoral. El Consejo debería también examinar seriamente la mejor manera de fortalecer su autoridad entre las partes, especialmente en cuanto a presentar denuncias y tomar medidas respecto de las violaciones sistemáticas del Acuerdo y de las negociaciones posteriores<sup>32</sup>.

<sup>31</sup> Integrada por representantes del Gobierno y de la RENAMO, el Representante Especial y representantes de los participantes en la Comisión de Supervisión y Control, a saber, los Estados Unidos, Francia, Italia, Portugal, el Reino Unido y la Organización de la Unidad Africana (OUA).

<sup>32</sup> S/PV.3338, págs. 2 a 16.

En una declaración antes de la votación, el representante de Nigeria dijo que la operación en Mozambique destacaba como una de las pocas misiones de mantenimiento de la paz en las que había indicios positivos de que se estaba llegando a un fin temprano y sereno. Había comenzado la concentración y el acantonamiento de las tropas tanto del Gobierno como de la RENAMO, los preparativos para las elecciones parecían estar desarrollándose según el programa previsto, la Asamblea Nacional de Mozambique había sancionado la Ley Electoral el 9 de diciembre de 1993 y, pese a algunos incidentes ocasionales, había sido posible mantener una cesación del fuego en el país en general. Con todo, todavía quedaban grandes dificultades por resolver, en particular la tarea pendiente de establecer una fuerza nacional de defensa que funcionase de manera satisfactoria, esencial para la supervivencia de un Mozambique posterior a la ONUMOZ. En ese contexto, hizo hincapié en la necesidad de que una policía de las Naciones Unidas supervisara todas las actividades de la policía en el país y proporcionara apoyo técnico a la Comisión Nacional de Asuntos Policiales. Refiriéndose al proyecto de resolución, dijo que representaba un paso importante en el esfuerzo colectivo por promover la paz en Mozambique y por extender la paz en el mundo. Su delegación iba a apoyar el proyecto por tres razones: en primer lugar, en él se instaba a ambas partes a seguir haciendo todo lo necesario para facilitar la aplicación plena de todos los compromisos que habían asumido, en particular los que se referían a la concentración de tropas y a la formación de una fuerza de defensa nacional; en segundo lugar, se reconocía que había necesidades humanitarias no satisfechas para cuya satisfacción se necesitaba un aumento de la asistencia internacional; y en tercer lugar, en el proyecto de resolución se subrayaban las limitaciones de tiempo en la aplicación del proceso de paz<sup>33</sup>.

El representante de China apoyó el envío de más observadores de policía a Mozambique para ayudar en la preparación de las elecciones generales y potenciar el proceso de paz. Señaló, no obstante, que la aplicación satisfactoria del Acuerdo dependía del propio pueblo mozambiqueño y de una reconciliación nacional de base amplia<sup>34</sup>.

A continuación el proyecto de resolución fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 898 (1994), con el texto siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* su resolución 782 (1992), de 13 de octubre de 1992, y todas sus resoluciones subsiguientes sobre la cuestión,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 28 de enero de 1994 sobre la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, y habiendo terminado el examen de la situación de la Operación solicitado en su resolución 882 (1993), de 5 de noviembre de 1993,

*Elogiando* los esfuerzos del Secretario General, de su Representante Especial y del personal de la Operación para lograr una aplicación cabal del mandato que se le ha confiado a esta,

*Elogiando también* el papel desempeñado por la Organización de la Unidad Africana, por conducto del Representante Especial de

<sup>33</sup> *Ibid.*, págs. 16 a 20.

<sup>34</sup> *Ibid.*, págs. 23 a 25.

su Secretario General, en la aplicación del Acuerdo General de Paz para Mozambique,

*Reiterando* la importancia que atribuye al Acuerdo General de Paz y al cumplimiento oportuno y de buena fe por todas las partes de sus obligaciones en virtud del Acuerdo,

*Tomando nota* de que recae en el pueblo de Mozambique la responsabilidad primordial de que se aplique con éxito el Acuerdo General de Paz,

*Acogiendo con beneplácito* los recientes avances positivos en la aplicación del Acuerdo General de Paz, pero preocupado por las demoras en lograr su plena aplicación,

*Tomando nota* de la solicitud del Gobierno de Mozambique y de la Resistência Nacional Moçambicana relativa a la supervisión de todas las actividades de policía y las tareas adicionales enunciadas en los acuerdos de 3 de septiembre de 1993, y del acuerdo de ambas partes sobre los conceptos generales que se aplicarán respecto del contingente de policía de la Operación,

*Subrayando* la necesidad de que en esta, como en otras operaciones de mantenimiento de la paz, se sigan vigilando cuidadosamente los gastos durante este período de aumento de la demanda de recursos para el mantenimiento de la paz, sin comprometer sus objetivos,

*Tomando nota con reconocimiento* en este contexto de que el Secretario General, al proponer el establecimiento de un componente policial como parte integrante de la Operación, ha declarado al mismo tiempo su intención de presentar propuestas concretas para la reducción gradual del componente militar de la Operación, sin perjuicio del cumplimiento efectivo de su mandato, y en particular de las tareas de su componente militar,

*Reafirmando su convicción* de que la solución del conflicto de Mozambique representará una contribución a la paz y la seguridad,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Secretario General de 28 de enero de 1994;

2. *Autoriza* el establecimiento de un componente de policía de las Naciones Unidas con un máximo de 1.144 efectivos como parte integrante de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, con el mandato y el despliegue descritos en los párrafos 9 a 18 de la adición de 28 de enero de 1994 al informe del Secretario General;

3. *Pide* al Secretario General que, mientras se despliega el contingente de policía, empiece inmediatamente a preparar propuestas concretas para reducir en un número apropiado el personal militar, con el objeto de velar por que no aumenten los costos de la Operación, sin perjuicio del cumplimiento efectivo de su mandato;

4. *Pide también* al Secretario General que prepare un calendario para: a) la terminación del mandato de la Operación, el retiro de su personal y el traspaso de cualesquiera funciones restantes a los organismos y programas de las Naciones Unidas para fines de noviembre de 1994, momento en que se prevé que habrá asumido sus funciones el gobierno elegido y, en ese contexto, b) la reducción gradual de las fuerzas militares en los corredores de transporte, que deberá comenzar tan pronto sea factible y terminar cuando comience sus operaciones la nueva fuerza de defensa nacional, y c) el retiro de los observadores militares una vez terminada la desmovilización;

5. *Acoge con beneplácito* los avances positivos logrados recientemente en la aplicación del Acuerdo General de Paz para Mozambique, incluido el inicio del acuartelamiento de tropas y el desmantelamiento de las fuerzas paramilitares, la milicia y los efectivos irregulares, así como la aprobación de la ley electoral y el nombramiento de la Comisión Nacional Electoral y de su Presidente;

6. *Expresa su inquietud*, no obstante, por las demoras que persisten en la aplicación de algunos aspectos importantes del

Acuerdo General de Paz, incluido el inicio de la desmovilización y la formación de una fuerza de defensa nacional, y exhorta a las partes a que procuren evitar toda nueva demora;

7. *Hace un llamamiento* al Gobierno de Mozambique y a la Resistência Nacional Moçambicana para que cumplan todas las disposiciones del Acuerdo General de Paz, en particular las relativas a la cesación del fuego y al acuartelamiento y desmovilización de las tropas, y elogia a ese respecto los compromisos asumidos por el Presidente Chissano y el Sr. Dhalakama de aplicar el Acuerdo General de Paz;

8. *Hace también un llamamiento* al Gobierno de Mozambique y a la Resistência Nacional Moçambicana para que cumplan plenamente las decisiones de la Comisión de Supervisión y Control;

9. *Alienta* al Gobierno de Mozambique a que siga cumpliendo sus compromisos con respecto a la prestación de apoyo logístico y el suministro adecuado de alimentos, y a que haga efectivos los pagos pendientes a las tropas en las zonas de concentración y los centros de adiestramiento;

10. *Toma nota* de la reciente aceleración de la concentración de las tropas del Gobierno de Mozambique, y hace un llamamiento al Gobierno para que redoble sus esfuerzos por lograr un equilibrio entre las partes respecto del acuartelamiento de tropas y la conclusión oportuna de ese proceso, de conformidad con lo previsto en el calendario revisado;

11. *Subraya* la necesidad de que las tropas del Gobierno de Mozambique y la Resistência Nacional Moçambicana entreguen todas sus armas a las Naciones Unidas en las zonas de acantonamiento y de que las partes lleguen a un acuerdo inmediato a los fines de transferir todas las armas a depósitos regionales con el objeto de garantizar la seguridad en las zonas de acantonamiento;

12. *Reitera* la importancia fundamental que atribuye a la celebración de elecciones generales a más tardar en octubre de 1994 y a la pronta iniciación de los empadronamientos y otros preparativos electorales, e insta a las partes a que convengan rápidamente en una fecha concreta para las elecciones;

13. *Exhorta* a la comunidad internacional a que proporcione la asistencia financiera necesaria para facilitar la aplicación del Acuerdo General de Paz y también a que haga contribuciones financieras voluntarias al fondo fiduciario que se establecerá para apoyar las actividades electorales de los partidos políticos;

14. *Toma nota* de la decisión del Secretario General de examinar la posibilidad de establecer un mecanismo más eficaz para la provisión de recursos, con arreglo al cual los desembolsos estarían sujetos a la aplicación correcta y puntual del Acuerdo General de Paz, según se describe en el párrafo 35 del informe del Secretario General de 28 de enero de 1994;

15. *Acoge con beneplácito* la propuesta de prorrogar el plan vigente de pagos por cesación en el servicio a fin de facilitar la reintegración de los soldados desmovilizados en la sociedad civil y alienta a la comunidad internacional a que proporcione una asistencia rápida y apropiada para aplicar ese plan como complemento de los esfuerzos que se llevan a cabo en el marco del programa de asistencia humanitaria;

16. *Expresa su agradecimiento* al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a Francia, a Portugal y a Italia por sus ofertas de asistencia en materia de adiestramiento militar y de rehabilitación de los centros de adiestramiento para el nuevo ejército;

17. *Toma nota también con reconocimiento* de la respuesta de la comunidad internacional a las necesidades de asistencia humanitaria de Mozambique, y alienta a la comunidad internacional a que continúe proporcionando una asistencia rápida y apropiada para la aplicación del programa humanitario que se lleva a cabo en el marco del Acuerdo General de paz;

18. *Insta* a todas las partes a que continúen facilitando el acceso de la población civil necesitada a la asistencia humanitaria

sin impedimento alguno y también a que cooperen con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otros organismos humanitarios que desarrollan actividades en Mozambique a fin de facilitar la repatriación y el reasentamiento rápidos de los refugiados y las personas desplazadas;

19. *Pide* al Secretario General que vele por lograr las mayores economías posibles en la ejecución de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, sin perder de vista la importancia de que su mandato se cumpla con eficacia;

20. *Espera con interés* el próximo informe del Secretario General, solicitando en el párrafo 13 de la resolución 882 (1993), de 5 de noviembre de 1993, en que se indicará si las partes han realizado progresos suficientes y tangibles en la aplicación del Acuerdo General de Paz y en el cumplimiento de los plazos establecidos en los párrafos 3 y 10 de dicha resolución, sobre la base de lo cual examinará el mandato futuro de la Operación;

21. *Decide* seguir examinando activamente la cuestión.

En una declaración formulada después de la votación, el representante de Francia dijo que su delegación había votado a favor de la resolución, en virtud de la cual se establecía un contingente de policía compuesto por más de mil observadores, porque consideraba que podía desempeñar una función esencial en la preparación del proceso electoral y su avance satisfactorio. Al mismo tiempo, Francia se congratulaba de que, por razones de economía, el Secretario General hubiera previsto, en paralelo con el despliegue de la fuerza de policía, una reducción gradual del componente militar de la ONUMOZ, manteniendo al mismo tiempo la eficacia y la credibilidad de la Operación. Señalando que la transformación de la RENAMO en un verdadero partido político era una de las claves para el éxito del proceso de paz, dijo que Francia estaba contribuyendo al fondo creado con ese fin. También estaba prestando asistencia para el establecimiento del nuevo ejército de Mozambique y contribuía a la financiación del proceso electoral<sup>35</sup>.

El representante del Reino Unido dijo que su delegación había votado a favor de la resolución porque apoyaba firmemente el establecimiento de un componente de policía de las Naciones Unidas. Era igualmente importante que el Secretario General presentara propuestas concretas al Consejo para la reducción gradual del componente militar de la ONUMOZ en una fecha lo más temprana posible que no pusiera en peligro el desempeño eficaz del mandato de la Operación. La ONUMOZ era una de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas más costosas. Cuando se examinara la prórroga de su mandato a principios de mayo, el Consejo tendría que considerar el grado de progreso que se había conseguido en la aplicación del Acuerdo. Dijo que si las elecciones no se celebrasen en octubre, sería dudoso que se pudiera mantener la Operación con los mismos efectivos. Así pues, pidió a ambas partes que evitaran enmarañarse en disputas innecesarias<sup>36</sup>.

Refiriéndose a la disposición que figuraba en la resolución que acababa de aprobarse en la que se instaba a las partes a que cumplieran plenamente sus compromisos, el representante de los Estados Unidos dijo que reflejaba la determinación del Consejo de que las elecciones de octubre se celebrasen según lo previsto. Así pues, instó a las partes a que

determinasen lo antes posible una fecha concreta para las elecciones. El orador afirmó que el despliegue de una importante fuerza de observadores de policía en Mozambique serviría para promover el clima estable de seguridad necesario para la celebración de elecciones libres y limpias. Haciendo hincapié en la importancia de aprovechar el hecho de que las condiciones sobre el terreno permitían hacer algunas economías en la Operación, dijo que su Gobierno apoyaba firmemente la decisión del Consejo de ampliar el contingente de policía de forma que se evitase cualquier aumento en el costo de la Operación<sup>37</sup>.

El representante del Brasil dijo que su delegación había apoyado el proyecto de resolución porque en él se reiteraba el compromiso de la comunidad internacional de ayudar a Mozambique a llegar a un acuerdo interno pacífico y duradero. En la resolución también se subrayaba la necesidad de seguir controlando los gastos cuidadosamente, un concepto al que su Gobierno se sentía firmemente vinculado. No obstante, era mucho más importante que el Consejo hubiera dejado claro que, cualesquiera que fuesen los ajustes que se realizaran, nunca se pondría en peligro el objetivo de las operaciones. Su delegación no estaba convencida de que debiera retirarse el contingente militar simplemente para compensar el aumento de los costos generado por el despliegue del contingente de policía. Además, una retirada prematura podría poner en peligro todo el proceso de paz y era probable que crease dificultades mucho mayores que los ahorros que pudieran conseguirse con la reducción de los efectivos militares. Dijo que el Consejo debía tener en cuenta las circunstancias en las que se desarrollaba la Operación y no dejarse deslumbrar por posibles ahorros que, a largo plazo, podían resultar contraproducentes<sup>38</sup>.

### **Decisión de 21 de abril de 1994: carta dirigida al Secretario General por el Presidente**

En una carta de fecha 21 de abril de 1994<sup>39</sup>, el Presidente del Consejo de Seguridad comunicó al Secretario General lo siguiente:

A comienzos del presente mes recibí una carta del Representante Permanente de Mozambique en la que solicitaba la asistencia del Consejo de Seguridad en relación con el nombramiento de los miembros internacionales del Tribunal Electoral de Mozambique, según dispone la Ley Electoral de Mozambique. En la carta se indicaba que la Ley Electoral establecía que los miembros internacionales del Tribunal fueran nombrados por usted, por recomendación del Consejo de Seguridad.

El Embajador Afonso me explicó también personalmente que, a juicio de su Gobierno, la mejor asistencia que podría prestar a ese respecto el Consejo de Seguridad sería enviarle a usted una lista de posibles candidatos a partir de la cual podría escoger.

Los miembros del Consejo examinaron esa petición y convinieron en que debían facilitar en todo lo posible el proceso electoral de Mozambique. Se comprometieron a examinar varios candidatos posibles y a presentarle a usted los nombres que consideraran apropiados.

<sup>35</sup> *Ibid.*, págs. 27 y 28.

<sup>36</sup> *Ibid.*, págs. 28 a 31.

<sup>37</sup> *Ibid.*, págs. 31 y 32.

<sup>38</sup> *Ibid.*, págs. 32 a 36.

<sup>39</sup> S/1994/485.

Tras haber examinado el asunto, los miembros del Consejo me han pedido que le haga llegar a usted la lista adjunta de nombres, de la cual tal vez desee usted escoger tres personas que sean idóneas para ser nombradas miembros internacionales del Tribunal Electoral de Mozambique.

#### ANEXO

##### Posibles candidatos para ser nombrados miembros del Tribunal Electoral de Mozambique

Michel Coat (Francia)  
 Walter Ramos da Costa Porto (Brasil)  
 Mariano Fiallos Oyanguren (Nicaragua)  
 Juan Ignacio García Rodríguez (Chile)  
 João Moreira Camilo (Portugal)

##### Decisión de 5 de mayo de 1994 (3375a. sesión): resolución 916 (1994)

El 28 de abril de 1994, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 882 (1993), de 5 de noviembre de 1993, y 898 (1994), de 23 de febrero de 1994, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un informe sobre la ONUMOZ<sup>40</sup>. El Secretario General señaló que, a pesar de que durante el período objeto de examen se habían producido algunos acontecimientos importantes, entre los que mencionó el comienzo de la desmovilización el 10 de marzo de 1994 y que el 55% de los soldados del Gobierno y el 81% de los soldados de la RENAMO habían sido acuartelados, la jura de sus cargos por parte de los nuevos comandantes supremos conjuntos del nuevo ejército y el adiestramiento de unos 2.000 soldados, el proceso había sufrido demoras considerables. No obstante, el 8 de abril de 1994, ambas partes se habían reunido y habían convenido en que el Gobierno agilizaría la concentración de sus tropas y la RENAMO aceleraría el ritmo de su desmovilización. El anuncio realizado el 11 de abril de 1994 por el Presidente de Mozambique de que las elecciones generales se celebrarían los días 27 y 28 de octubre de 1994 constituía un importante paso adelante. Significaba también que las partes tenían la intención de respetar el calendario establecido por el Consejo de Seguridad para completar el proceso. A pesar de algunos problemas en materia de logística, financiación, individualización de los representantes de los partidos y libre acceso a todos los distritos de Mozambique, el Secretario General confiaba en que sería posible celebrar elecciones libres y justas si se cumplían unas pocas condiciones mínimas como el libre acceso de la Comisión Nacional de Elecciones y sus órganos subsidiarios a todas las zonas del país, la participación más amplia posible de los partidos políticos en todos los niveles del proceso electoral y su compromiso total e incondicional de aceptar los resultados de las elecciones.

El Secretario General comunicó que se había logrado un progreso considerable en el reasentamiento de los desplazados internos y los refugiados mozambiqueños que regresaban de países vecinos. A ese respecto, indicó que se aceleraría el programa de remoción de minas para garantizar, en los siguientes meses, progresos suficientes en cuanto al

movimiento de los desplazados internos y los que regresaban y para facilitar la campaña electoral. La continuidad de la asistencia para esos planes y para la reintegración de los soldados desmovilizados en la sociedad civil era un elemento decisivo en el empeño general por lograr una paz duradera en Mozambique.

Haciendo hincapié en el papel vital que desempeñaba la ONUMOZ, recomendó que se prorrogara su mandato, con una reducción de efectivos, hasta el 31 de octubre de 1994<sup>41</sup>. Propuso también que comenzase la repatriación de todo el personal militar y de policía y la mayor parte del personal de apoyo de la Operación inmediatamente después de la expiración del mandato y que la liquidación quedase terminada para el 31 de enero de 1995.

En su 3375a. sesión, celebrada el 5 de mayo de 1994, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el informe del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Mozambique, que así lo había solicitado, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente (Nigeria) señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas<sup>42</sup>. También señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 12 de abril de 1994 dirigida al Secretario General por el representante de Mozambique<sup>43</sup>, en la que le informaba de que las elecciones se celebrarían los días 27 y 28 de octubre.

El representante de Mozambique dijo que, a medida que se acercaba la fecha prevista, la atención de su Gobierno se centraba en lo que quedaba por hacer para eliminar todos los obstáculos para la plena aplicación de las disposiciones del Acuerdo. El acantonamiento de las tropas todavía no se había completado y la RENAMO aún no había proporcionado las cifras de combatientes que se desmovilizarían *in situ*. En cuanto a la formación de las Fuerzas de Defensa de Mozambique, las autoridades de Mozambique estaban aún lejos de superar las consecuencias derivadas de los retrasos sistemáticos y conseguir el número de tropas estipulado en el Acuerdo. Subrayó que se trataba de una cuestión de importancia crítica para la creación de un clima adecuado que condujera a la celebración de las elecciones generales. Afirmó también que, incluso las 30.000 tropas convenidas en el Acuerdo eran insuficientes para cumplir plenamente sus responsabilidades en un país tan extenso como Mozambique; cualquier reducción de esa cifra podría afectar gravemente a la capacidad del país para defenderse. Su Gobierno, añadió, estaba a favor de fijar un plazo límite estricto para la concentración y la desmovilización de las tropas, teniendo en cuenta las realidades objetivas sobre el terreno, el calendario para la formación de las nuevas Fuerzas de Defensa de Mozambique, y la campaña electoral. Eso exigiría que tanto el Gobierno como la RENAMO, junto con la ONUMOZ, trabajaran en estrecha colaboración para llegar a un consenso sobre esas cuestiones críticas. El representante dijo también que su Gobierno estaba particularmente inquieto por los crecientes intentos de la RENAMO de plantear cuestiones nuevas y ajenas a los compromisos contraídos en el marco

<sup>41</sup> Puede verse más información en S/1994/511, párrs. 22, 24 y 25.

<sup>42</sup> S/1994/538.

<sup>43</sup> S/1994/419.

<sup>40</sup> S/1994/511.

del Acuerdo que podrían socavar su aplicación y acarrear consecuencias imprevistas. Concluyó diciendo que, a pesar de todas las difíciles tareas que tenían por delante, se daban las principales condiciones políticas para la conclusión puntual de la Operación. Todo lo que se requería era ayudar y alentar a las partes a que tradujeran su voluntad política en medidas prácticas<sup>44</sup>.

Haciendo una declaración antes de la votación, el representante del Brasil dijo que el papel de la ONUMOZ había sido vital en las esferas política y militar y expresó su preocupación ante la posibilidad de que se limitara el componente militar de la Operación y, de esa manera, se menoscabara el proceso de paz que estaba por alcanzar el éxito. Su delegación compartía la evaluación del Secretario General de que una reducción de ese componente de infantería también era prematura. Refiriéndose a la resolución 898 (1994), en la que se establecía que no se debía llevar a cabo ninguna reducción de la fuerza total de la ONUMOZ si ello impedía el cumplimiento eficaz de su mandato, dijo que su delegación hubiera preferido que se siguiera un curso de acción diferente del que figuraba en el proyecto de resolución. No obstante, su delegación iba a votar a favor del proyecto por dos motivos fundamentales: en primer lugar, debido al gran interés y el firme compromiso del Brasil respecto de la evolución del proceso político en Mozambique y, en segundo lugar, porque en ese proyecto de resolución se renovaba el compromiso de la comunidad internacional de ayudar a Mozambique en su búsqueda de la paz y la estabilidad política interna<sup>45</sup>.

A continuación, el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 916 (1994), con el texto siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* su resolución 782 (1992), de 13 de octubre de 1992, y todas sus resoluciones ulteriores,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 28 de abril de 1994 sobre la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique,

*Reiterando* la importancia que concede al Acuerdo General de Paz para Mozambique y al cumplimiento oportuno y de buena fe por todas las partes de sus obligaciones en virtud del Acuerdo,

*Encomiando* los esfuerzos del Secretario General, de su Representante Especial, de su Asesor Especial y del personal de la Operación para lograr una aplicación cabal del mandato que se le ha confiado a esta,

*Encomiando también* el papel desempeñado por la Organización de la Unidad Africana, por conducto del Representante Especial de su Secretario General, en la aplicación del Acuerdo General de Paz,

*Reafirmando* que, en última instancia, incumbe al pueblo de Mozambique la responsabilidad de la aplicación efectiva del Acuerdo General de Paz,

*Reafirmando también* su convicción de que la solución del conflicto de Mozambique contribuirá a la paz y la seguridad,

*Celebrando* los progresos logrados en la aplicación del Acuerdo General de Paz y, en particular, el anuncio hecho por el Presidente de Mozambique de que se celebrarán elecciones el 27 y 28 de octubre de 1994,

*Expresando* no obstante su preocupación por las demoras en la cabal aplicación de algunos aspectos importantes del Acuerdo General de Paz,

*Destacando* la necesidad de que el Gobierno de Mozambique y de la Resistencia Nacional Moçambicana cooperen en la mayor medida posible con la Operación, incluso con su componente de policía,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General de 28 de abril de 1994;

2. *Acoge también con satisfacción* el mantenimiento de la cesación del fuego, el comienzo de la desmovilización de todas las fuerzas y el traslado de las armas a los depósitos regionales de armas, la jura en sus cargos por el Alto Mando y el comienzo del programa de capacitación de la nueva Fuerza de Defensa de Mozambique;

3. *Acoge asimismo con satisfacción* el comienzo del despliegue de los observadores de policía de las Naciones Unidas, autorizado en el párrafo 2 de la resolución 898 (1994) de 23 de febrero de 1994, y subraya la importancia que asigna a la plena cooperación de las partes con los observadores de policía de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique;

4. *Exhorta* a todas las partes a que respeten cabalmente sus obligaciones en virtud del Acuerdo General de Paz, en particular:

a) De permitir a la Operación, incluidos los observadores de policía, el acceso sin restricciones a las zonas bajo su control;

b) De permitir a todas las fuerzas políticas del país el acceso sin restricciones a las zonas bajo su control, con objeto de garantizar la libre actividad política en todo el territorio de Mozambique;

5. *Toma nota* en particular del plan del Secretario General expuesto en los párrafos 21 a 25 de su informe respecto del redespiegue del personal de la Operación sin perjuicio del efectivo cumplimiento de su mandato;

6. *Acoge con beneplácito* el anuncio hecho por el Presidente de Mozambique el 11 de abril de 1994 de que se celebrarán elecciones el 27 y 28 de octubre de 1994, la entrada en funciones de la Comisión Nacional Electoral y el establecimiento de sus oficinas provinciales en todo el país y reitera la importancia de que las elecciones se celebren en esas fechas y de que el empadronamiento electoral empiece el 1 de junio de 1994;

7. *Exhorta* a las partes mozambiqueñas a que proporcionen apoyo al proceso electoral, incluida la labor de la Comisión Nacional Electoral, conforme a lo indicado en el párrafo 51 del informe del Secretario General;

8. *Expresa su preocupación*, no obstante, por las continuas dilaciones en la aplicación de aspectos importantes del Acuerdo General de Paz, en particular el acuartelamiento y la desmovilización de tropas, milicias y fuerzas paramilitares y la formación de la nueva Fuerza de Defensa de Mozambique, de conformidad con el calendario revisado y con lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 882 (1993), de 5 de noviembre de 1993, e insta a las partes a que cumplan plenamente todas las disposiciones del Acuerdo General de Paz;

9. *Encomia* a este respecto el acuerdo alcanzado el 8 de abril entre el presidente de Mozambique, Sr. Joaquim Chissano, y el Presidente de la Resistencia Nacional Moçambicana, Sr. Afonso Dhlakama, según el cual el Gobierno de Mozambique aceleraría el acantonamiento de sus tropas y la Resistencia Nacional Moçambicana aceleraría su desmovilización;

10. *Insta* a las partes a que cumplan los plazos del 1 de junio de 1994 para terminar el acantonamiento de las fuerzas y del 15 de julio de 1994 para concluir la desmovilización;

11. *Subraya* la necesidad de que las partes velen por que se suministre a la Operación información exacta sobre el número de los

<sup>44</sup> S/PV.3375, págs. 2 a 4.

<sup>45</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

efectivos que queden por concentrarse y que autoricen el acceso de la Operación a todas sus bases militares para verificar el material militar, así como el número de combatientes que aún no se encuentren dentro de las zonas de acantonamiento y proporcionen a la Operación listas completas de ese material;

12. *Insta* a las partes a que se aseguren de que el mayor número posible de soldados reciba formación para integrarse en la nueva Fuerza de Defensa de Mozambique antes de que se celebren las elecciones, e insta asimismo al Gobierno de Mozambique a que proporcione apoyo logístico y técnico para la formación de la nueva Fuerza de Defensa de Mozambique, incluida la paga regular de las tropas, y a que empiece a transferir al mando de la Fuerza los servicios centrales de defensa;

13. *Expresa su reconocimiento* al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia y Portugal por su contribución al establecimiento de la nueva Fuerza de Defensa de Mozambique, así como a Italia y Zimbabue por sus ofrecimientos de asistencia adicional a ese respecto;

14. *Insiste* en la importancia de que se avance en la capacitación en materia de remoción de minas y otras esferas conexas en Mozambique, observa con satisfacción la intención del Secretario General de acelerar la ejecución del programa de las Naciones Unidas en la materia y expresa su reconocimiento a los países que han prestado asistencia a ese respecto;

15. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional a fin de que proporcione la asistencia financiera necesaria para facilitar la aplicación del Acuerdo General de Paz y también para que se hagan contribuciones financieras voluntarias al fondo fiduciario de asistencia técnica y al fondo fiduciario especial para la asistencia a los partidos políticos inscritos;

16. *Toma nota con reconocimiento* de la respuesta de la comunidad internacional a las necesidades de asistencia humanitaria de Mozambique y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que siga proporcionando asistencia pronta y apropiada en la ejecución de los programas humanitarios en el marco del Acuerdo General de Paz;

17. *Reitera su estímulo* a la comunidad internacional para que proporcione asistencia pronta y adecuada a los efectos de la ejecución del plan de desmovilización como complemento de las actividades que se están realizando en el marco del programa de asistencia humanitaria;

18. *Encomia* la labor de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros organismos humanitarios que operan en Mozambique, e insta a todas las partes mozambiqueñas a que sigan facilitándoles el acceso sin restricciones a la población civil necesitada y continúen cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otros organismos humanitarios en la ejecución de los programas en curso para ayudar a reasentarse a las restantes personas desplazadas y a los refugiados;

19. *Decide* renovar el mandato de la Operación por un último período hasta el 15 de noviembre de 1994 con los efectivos indicados en los párrafos 22, 24 y 25 del informe del Secretario General de 28 de abril de 1994, con la condición de que el Consejo ha de examinar la situación del mandato de la Operación antes del 15 de julio de 1994 sobre la base de un informe que preparará el Secretario General, según se indica en el párrafo 55 de su informe de 28 de abril, y también antes del 5 de septiembre de 1994 sobre la base de otro informe del Secretario General;

20. *Pide* al Secretario General que vele por que el Consejo de Seguridad sea informado periódicamente sobre la aplicación del Acuerdo General de Paz en particular sobre el acantonamiento y la desmovilización;

21. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

En una declaración formulada después de la votación, el representante de los Estados Unidos dijo que su Gobierno confiaba en que ambas partes cooperarían con la ONUMOZ en la verificación del número de combatientes que aún quedaban por procesar, tanto en las zonas de concentración como en otros lugares, y harían todo lo posible por acelerar su desmovilización. También le preocupaban las dificultades que se habían presentado respecto de la formación del nuevo ejército. Además, en vista de que el subdesarrollo y el estancamiento de la economía constituían la verdadera amenaza para la seguridad de Mozambique, se debía examinar cuidadosamente la posibilidad de crear un nuevo ejército nacional más pequeño. Otro motivo de preocupación era la aparente falta de cooperación de las autoridades policiales de Mozambique con los observadores de policía civil de la ONUMOZ. El componente de policía de las Naciones Unidas, afirmó, tenía un papel esencial que desempeñar para ayudar a la policía de Mozambique a crear las condiciones necesarias para la celebración de elecciones justas y libres y, por tanto, su despliegue debía ser facilitado de todas las formas posibles<sup>46</sup>.

El representante de la Federación de Rusia dijo que lo que acababa de decidir el Consejo de Seguridad indicaba claramente a las partes que debían acelerar la plena aplicación del Acuerdo. De especial importancia eran las cuestiones referentes a la concentración y la desmovilización de las tropas y la creación de un nuevo ejército. A ese respecto, hizo hincapié en la importancia de las disposiciones contenidas en la resolución en las que se instaba a las partes a corregir eficazmente los desequilibrios y las desproporciones y se les pedía que cumplieran con el calendario establecido a fin de ayudar a afianzar un clima de confianza y cooperación entre ellos en esa etapa clave del arreglo<sup>47</sup>.

El Presidente, hablando en calidad de representante de Nigeria, dijo que la resolución que se acababa de aprobar no solo era oportuna, sino muy apropiada. En primer lugar, se prorrogaba acertadamente el mandato de la ONUMOZ más allá de la fecha de las elecciones, dando tiempo suficiente para que terminasen las operaciones. En segundo lugar, se instaba a las partes, en particular a la RENAMO, a que cumplieran plenamente todas las disposiciones del Acuerdo y acelerasen la concentración de las tropas y el ritmo de desmovilización. En tercer lugar, en cuanto a las Fuerzas de Defensa de Mozambique, en la resolución se instaba a las partes a que se asegurasen de que recibiera adiestramiento el mayor número posible de soldados antes de que se celebrasen las elecciones. Por último, en la resolución se acogía con satisfacción el comienzo del despliegue de los observadores de policía, autorizado en el párrafo 2 de la resolución 898 (1994), de 23 de febrero de 1994, y se subrayaba la importancia que el Consejo atribuía a la plena cooperación de las partes con los observadores de policía de la ONUMOZ<sup>48</sup>.

### **Decisión de 19 de julio de 1994 (3406a. sesión): declaración del Presidente**

El 7 de julio de 1994, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 916 (1994), de 5 de mayo de 1994, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un informe sobre

<sup>46</sup> *Ibíd.*, págs 7 y 8.

<sup>47</sup> *Ibíd.*, pág. 14.

<sup>48</sup> *Ibíd.*, págs. 14 y 15

la ONUMOZ<sup>49</sup> en el que, entre otras cosas, daba explicaciones acerca del calendario para la liquidación de la Operación y el retiro de su personal militar y civil.

El Secretario General comunicó que se habían logrado avances importantes, en particular en la esfera electoral, en que los preparativos para las elecciones se estaban realizando en general con arreglo al calendario establecido. El 1 de junio de 1994 había comenzado la inscripción de los votantes, que progresaba de manera satisfactoria. No obstante, consideraba preocupantes los retrasos en la concentración y desmovilización de las tropas y en el adiestramiento y la formación del nuevo ejército. Recordó que el Consejo de Seguridad, en su resolución 916 (1994), había instado a las partes a que cumplieran las fechas fijadas del 1 de junio y el 15 de julio de 1994, respectivamente, para la conclusión de la concentración de las fuerzas y su desmovilización. Aunque la RENAMO había aceptado los plazos, el Gobierno había declarado que no podía cumplir las fechas establecidas por el Consejo y que daría término a la concentración de sus tropas a más tardar el 1 de julio y a la desmovilización el 15 de agosto de 1994. El Secretario General dijo que para que se cumpliera el plazo establecido era fundamental que se acelerase considerablemente el proceso de concentración y desmovilización de las tropas de ambas partes. Advirtió de que si esas operaciones no se completaban en las fechas acordadas y permanecía en las zonas de concentración un número considerable de los soldados seleccionados para las Fuerzas de Defensa de Mozambique, existía el peligro de que durante el período electoral hubiera tres ejércitos en el país. Eso, a su vez, supondría una grave amenaza para la estabilidad y, por consiguiente, para la celebración de unas elecciones libres y limpias y la formación pacífica del nuevo Gobierno.

El Secretario General recordó que estaba previsto que el retiro del personal civil y militar de la ONUMOZ comenzara inmediatamente después de las elecciones de octubre y concluyera antes de fines de enero de 1995. Señaló, sin embargo, que el plan de retirada dependía de: *a*) la celebración con éxito de elecciones pacíficas, libres y limpias los días 27 y 28 de octubre de 1994; *b*) el anuncio de los resultados de las elecciones el 12 de noviembre de 1994 a más tardar, y *c*) el pronto establecimiento de un nuevo Gobierno. De resultar necesaria una segunda vuelta para elegir al Presidente, el Consejo podría tener que ajustar el calendario de retirada de algunos elementos de la Operación.

En su 3406a. sesión, celebrada el 19 de julio de 1994, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el informe del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Mozambique, que así lo había solicitado, a participar en los debates sin derecho de voto. A continuación, el Presidente (Pakistán) señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de una carta dirigida al Secretario General por el representante de Mozambique<sup>50</sup>, en la que le transmitía una declaración formulada en Maputo el 4 de julio de 1994 por el Jefe de la Delegación del Gobierno ante la Comisión de Cesación del Fuego acerca del proceso de paz en curso en Mozambique.

El Presidente dijo que, tras la celebración de consultas entre los miembros del Consejo, se lo había autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>51</sup>:

El Consejo de Seguridad toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General de 7 de julio de 1994 acerca de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique. El Consejo encomienda al Representante Especial del Secretario General y al personal de la Operación por las actividades que han realizado en apoyo de la aplicación del Acuerdo General de Paz para Mozambique y manifiesta que siguen contando con su pleno apoyo.

El Consejo observa con satisfacción que se ha avanzado considerablemente en la aplicación del Acuerdo General de Paz, particularmente en el ámbito electoral, si bien subsiste su preocupación por el hecho de que se sigan registrando demoras en la aplicación de algunos de los aspectos más importantes del Acuerdo. Preocupan especialmente al Consejo las demoras que siguen teniendo lugar en la desmovilización de las fuerzas y en la formación de la nueva Fuerza de Defensa de Mozambique. En este contexto, el Consejo reitera el llamamiento que hizo a las partes en su resolución 916 (1994), de 5 de mayo de 1994, para que cumplan plenamente con todas las disposiciones del Acuerdo.

Es indispensable que la desmovilización de todas las fuerzas quede terminada para el 15 de agosto de 1994, tal como lo acordaron las partes, y que se superen con rapidez y flexibilidad las dificultades que obstaculicen la formación de la Fuerza de Defensa de Mozambique antes de las elecciones con los efectivos convenidos en el Acuerdo General de Paz.

Constituye motivo de aliento para el Consejo el anuncio hecho recientemente por el Gobierno de Mozambique de que ha decidido traspasar a la Fuerza de Defensa de Mozambique antes del 15 de agosto de 1994 los activos de las Fuerzas Armadas de Mozambique, incluidos el equipo y las instalaciones, y el Consejo reitera la importancia de que el Gobierno proporcione todo el apoyo necesario para el establecimiento de la Fuerza de Defensa de Mozambique.

El Consejo subraya la importancia que tiene para el proceso de paz la rehabilitación, especialmente por medio de un eficaz programa de remoción de minas, de las zonas a donde está regresando gran cantidad de población. A este respecto, insta a que se asigne elevada prioridad a las actividades de remoción de minas y a la capacitación en la materia.

El Consejo, en su resolución 916 (1994), decidió renovar el mandato de la Operación por un último período que terminaría el 15 de noviembre de 1994 y acogió con satisfacción el anuncio hecho por el Presidente de la República de Mozambique de que las elecciones tendrían lugar los días 27 y 28 de octubre de 1994. Reafirma la importancia que atribuye a que las elecciones se celebren en esas fechas y destaca la necesidad de que se tomen otras medidas decisivas con ese fin. En este contexto, el Consejo hace hincapié en que no hay margen para nuevas demoras en la desmovilización y en la formación de la Fuerza de Defensa de Mozambique. El Consejo espera que las partes continúen cooperando tanto con la Operación como entre ellas mismas para lograr la aplicación plena y oportuna del Acuerdo General de Paz.

El Consejo reitera la importancia de que se extienda la administración civil por todo Mozambique, elemento indispensable para la celebración de elecciones libres y limpias. En este contexto, reafirma su llamamiento a todas las partes, especialmente a la Resistencia Nacional Moçambicana, para que den a todas las fuerzas políticas del país acceso sin trabas a las zonas que se encuentran bajo su control, a fin de asegurar la libre actividad política en todo Mozambique.

<sup>49</sup> S/1994/803.

<sup>50</sup> S/1994/806.

<sup>51</sup> S/PRST/1994/35.

El Consejo expresa su intención de apoyar los resultados de las elecciones, a condición de que las Naciones Unidas manifiesten que han sido libres y limpias, y recuerda a todas las partes de Mozambique que, en virtud del Acuerdo General de Paz, tienen la obligación de respetar plenamente esos resultados.

El Consejo estudiará la posibilidad de enviar a Mozambique, en el momento apropiado, una misión para que examine con las partes cuál es la mejor forma de lograr la aplicación plena y oportuna del Acuerdo General de Paz y de que las elecciones se celebren en las fechas convenidas y en las condiciones estipuladas en el Acuerdo.

El Consejo continuará observando detenidamente los acontecimientos en Mozambique, y pide al Secretario General que disponga lo necesario para mantenerlo informado periódicamente.

### **Decisión de 4 de agosto de 1994: nota del Presidente**

En una nota de fecha 4 de agosto de 1994<sup>52</sup>, el Presidente del Consejo de Seguridad comunicó al Secretario General la información siguiente:

1. El Presidente del Consejo de Seguridad tiene el honor de referirse a la declaración hecha por el Presidente en la 3406a. sesión del Consejo, celebrada el 19 de julio de 1994, en relación con el tema titulado “La situación en Mozambique: informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique”.

2. En la declaración se señalaba, entre otras cosas, que el Consejo estudiaría la posibilidad de enviar a Mozambique, en el momento apropiado, una misión para que examinara con las partes cuál era la mejor forma de lograr la aplicación plena y oportuna del Acuerdo General de Paz para Mozambique.

3. De conformidad con esta decisión, el Presidente ha celebrado consultas con los miembros del Consejo. A raíz de estas consultas, los miembros han acordado que la misión saldrá para Mozambique el 6 de agosto de 1994, por un período de cinco días aproximadamente, y que estará integrada por los nueve miembros siguientes del Consejo: Brasil, China, Djibouti, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán y República Checa. La misión está encargada, en particular, de:

a) Señalar a la atención de los dirigentes del Gobierno de Mozambique y de la Resistência Nacional Moçambicana la preocupación del Consejo por las demoras en la aplicación de los principales aspectos del Acuerdo General de Paz;

b) Destacar la necesidad de completar la desmovilización de todas las fuerzas antes del 15 de agosto de 1994, conforme a lo convenido por las partes;

c) Destacar la necesidad de que las partes garanticen que las elecciones se lleven a cabo en las fechas convenidas y en las condiciones fijadas en el Acuerdo;

d) Poner de relieve la intención del Consejo de apoyar el resultado de las elecciones siempre que las Naciones Unidas declaren que han sido libres e imparciales;

e) Recordar a todas las partes su obligación en virtud del Acuerdo de respetar plenamente los resultados de las elecciones;

f) Insistir en el pleno apoyo del Consejo a las iniciativas del Secretario General y de su Representante Especial;

g) Presentar al Consejo un informe sobre las conclusiones de la misión durante la visita.

### **Decisión de 7 de septiembre de 1994 (3422a. sesión): declaración del Presidente**

El 26 de agosto de 1994, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 916 (1994), de 5 de mayo de 1994, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un nuevo informe sobre la ONUMOZ<sup>53</sup> en el que describía el progreso logrado en la realización del proceso de paz y la situación en Mozambique. El Secretario General se centró en la misión del Consejo de Seguridad que había visitado Mozambique del 7 al 12 de agosto de 1994 y señaló que había tenido un efecto sumamente positivo en el proceso de paz y que compartía plenamente muchas de las observaciones y recomendaciones que había presentado al Consejo.

El Secretario General señaló que se habían superado varias de las dificultades que había mencionado en informes anteriores. El proceso de concentración de los soldados de ambas partes había concluido y su desmovilización casi se había completado. Se habían adoptado varias decisiones en relación con la formación del nuevo ejército y se había inscrito para las elecciones a más de tres cuartas partes de la población estimada de posibles votantes. Al mismo tiempo, había una preocupación creciente por la situación de la seguridad en el país, que se había deteriorado en los últimos meses. Dijo que las protestas de los soldados se habían hecho frecuentes y violentas y que la delincuencia y el bandolerismo habían aumentado.

El Secretario General dijo que el período de transición que Mozambique tenía ante sí no sería fácil y que requeriría, ante todo, visión política y un deseo de satisfacer los diversos intereses. Igualmente importante sería el logro de condiciones de seguridad y estabilidad en el país. Para ello sería necesario realizar un esfuerzo firme para continuar adiestrando y equipando debidamente al nuevo ejército nacional y para mejorar la policía. Aunque el Secretario General hizo hincapié en que la responsabilidad fundamental en esas esferas recaía en el Gobierno, pidió a los donantes que facilitaran asistencia, incluso después de las elecciones. También era de importancia fundamental que se adoptaran los arreglos adecuados para la coordinación de todos los programas humanitarios y de rehabilitación durante la etapa de transición ulterior a la partida de la ONUMOZ. A ese respecto, indicó que se celebrarían consultas entre la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de la Asistencia Humanitaria, los organismos de las Naciones Unidas, el Gobierno y los donantes a fin de asegurar la ejecución eficaz de esos programas.

El Secretario General dijo también que, a medida que el proceso de paz se aproximaba a su “etapa final”, todas las partes interesadas debían redoblar sus esfuerzos para velar por que las elecciones se celebrasen de manera justa e imparcial. Recordó a todas las partes su obligación de respetar los resultados de las elecciones y dijo que las Naciones Unidas, por su parte, estaban resueltas a continuar trabajando para lograr la plena aplicación del Acuerdo y a facilitar los esfuerzos del pueblo de Mozambique para alcanzar su exitosa conclusión.

<sup>52</sup> S/1994/931.

<sup>53</sup> S/1994/1002.

En una carta de fecha 29 de agosto de 1994<sup>54</sup> dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, los representantes del Brasil, China, Djibouti, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Nueva Zelandia, Nigeria, Omán y la República Checa remitieron al Consejo el informe de la misión del Consejo de Seguridad establecida con arreglo a la declaración formulada por el Presidente del Consejo en su 3406a. sesión, celebrada el 19 de julio de 1994. La misión visitó Mozambique del 7 al 12 de agosto de 1994 y desempeñó su labor con arreglo al mandato que le había conferido el Consejo<sup>55</sup>. Su programa de trabajo<sup>56</sup> incluía, entre otras cosas, la celebración de reuniones con el Presidente de Mozambique, los dirigentes de la RENAMO y del FRELIMO, representantes de otros 16 partidos inscritos<sup>57</sup> el personal superior de la ONUMOZ, los embajadores de países miembros del Consejo de Seguridad y de países africanos y el representante de la Organización de la Unidad Africana (OUA). La misión examinó todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del Acuerdo General de Paz, incluida la desmovilización de las tropas, la formación de las Fuerzas de Defensa de Mozambique, las elecciones, los problemas de seguridad, las cuestiones humanitarias y relacionadas con los refugiados, la remoción de minas, la relación entre la ONUMOZ y el Gobierno y el papel de la Operación después de las elecciones y más allá del 15 de noviembre de 1994. También escuchó varias solicitudes de asistencia.

La misión se formó una impresión positiva del ritmo del proceso de paz, especialmente en cuanto a la desmovilización, pero observó dificultades relacionadas con la formación de las Fuerzas de Defensa de Mozambique y retrasos en el programa de remoción de minas. A ese respecto, la misión recomendó que la comunidad internacional prestara asistencia facilitando más instructores para las Fuerzas de Defensa de Mozambique y que el equipo de remoción de minas permaneciera en el país. La misión se sintió también alentada por el compromiso de las partes de celebrar las elecciones según lo previsto. Recomendó que el Consejo de Seguridad reiterase su llamamiento a las partes para que respetaran los resultados de las elecciones una vez fueran declaradas libres y limpias por la comunidad internacional y que las alentara también a llegar a un entendimiento para fomentar la estabilidad y el respeto de las normas de la democracia después de las elecciones.

En su 3422a. sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1994, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día los informes del Secretario General y de la misión del Consejo de Seguridad. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Mozambique, que así lo había solicitado, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente (España) señaló a la atención de los miembros del Consejo el informe de la misión y dijo que, tras las consultas celebradas por los miembros del Consejo, se lo había autorizado a formular en nombre del Consejo la siguiente declaración<sup>58</sup>:

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 26 de agosto de 1994 sobre la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique y toma nota con reconocimiento del informe y de la información que presentó oralmente la misión que envió a Mozambique para examinar con las partes la mejor forma de lograr el cumplimiento pleno y oportuno del Acuerdo General de Paz para Mozambique. Encomia a la misión por haber cumplido sus objetivos, enunciados por el Presidente del Consejo el 4 de agosto de 1994.

El Consejo se considera satisfecho, por el momento, con la marcha del proceso de paz, incluida la desmovilización de todas las fuerzas, que habrá de finalizar en breve. El Consejo, con una actitud de prudente optimismo, espera que los mozambiqueños logren alcanzar las metas del proceso de paz, a saber: la democracia, una paz duradera y un gobierno representativo y responsable en su país.

El Consejo acoge complacido el hecho de que los dirigentes de los principales partidos políticos de Mozambique y la Comisión Nacional Electoral hayan confirmado su compromiso de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la celebración de las elecciones los días 27 y 28 de octubre de 1994, según lo previsto. El Consejo destaca la importancia de lograr que el proceso de empadronamiento de votantes abarque al mayor número posible de mozambiqueños. Las partes que tengan reparos respecto de la ejecución de algún aspecto del proceso electoral debieran encauzar sus acciones por conducto de la Comisión Nacional de Elecciones. El Consejo reitera su intención de hacer suyos los resultados de las elecciones mozambiqueñas, siempre que las Naciones Unidas las declaren libres y justas, y recuerda a todas las partes la obligación que recae en ellas, con arreglo al Acuerdo General de Paz, de respetar tanto esos resultados como los principios de la democracia.

El Consejo reafirma la importancia de proceder lo más rápidamente posible a la formación y el adiestramiento de la nueva Fuerza de Defensa de Mozambique. Toma nota con satisfacción de que tanto el Gobierno de Mozambique como la Resistencia Nacional Moçambicana han aceptado que el tamaño inicial de la Fuerza de Defensa de Mozambique esté en consonancia con las limitaciones de adiestramiento y reclutamiento imperantes en el período preelectoral. El Consejo alienta al Gobierno de Mozambique a que finalice rápidamente el traspaso requerido de la autoridad y los bienes de las Fuerzas Armadas de Mozambique a la Fuerza de Defensa de Mozambique. El Consejo hace un llamamiento a los Estados Miembros para que ayuden a proporcionar adiestramiento militar y equipo apropiado a la Fuerza de Defensa de Mozambique.

El Consejo expresa su reconocimiento al Secretario General por haber proporcionado el calendario revisado del retiro gradual del personal civil y militar de la Operación que figura en su informe. El Consejo está de acuerdo con el Secretario General en que la Operación se debe desplegar en una zona más amplia del país, teniendo en cuenta la necesidad de ayudar al Gobierno a mantener la seguridad, especialmente en el crucial período anterior a las elecciones, durante las elecciones e inmediatamente después de las elecciones.

El Consejo toma nota de la importancia de que la policía de Mozambique disponga de los recursos necesarios para mantener la seguridad en el país, en particular en el período postelectoral. Hace presente la necesidad de que se proporcionen esos recursos a la policía de Mozambique y exhorta a los Estados Miembros a que presten asistencia a ese respecto contribuyendo a atender las necesidades de adiestramiento y equipo de la policía.

El Consejo expresa su preocupación por los limitados progresos logrados hasta la fecha en cuanto a la limpieza de minas. Acoge con beneplácito los esfuerzos encaminados a reactivar el programa e insta a todos los interesados a que aceleren las actividades de limpieza de minas y la capacitación a tal efecto, y a que trabajen conjuntamente con las autoridades mozambiqueñas pertinentes para crear una capacidad nacional de limpieza de minas, incluida la posibilidad de dejar en Mozambique equipo de limpieza de mi-

<sup>54</sup> S/1994/1009.

<sup>55</sup> Véase S/1994/931.

<sup>56</sup> S/1994/1009, anexo I.

<sup>57</sup> *Ibid.*, anexo III.

<sup>58</sup> S/PRST/1994/51.

nas después del retiro de la Operación, con sujeción a los arreglos pertinentes que se dispongan.

El Consejo invita al Secretario General a que presente un informe sobre el destino final de los bienes de la Operación dentro del marco del retiro de esta.

El Consejo exhorta a las partes a que continúen sus esfuerzos de buena fe para garantizar la armonía postelectoral sobre la base de la observancia de los principios democráticos que aceptaron en el Acuerdo General de Paz, así como sobre la base del espíritu y la letra de dicho Acuerdo.

El Consejo hace notar que el período postelectoral será una etapa importante y delicada durante la cual la comunidad internacional deberá prestar asistencia a los mozambiqueños en la rehabilitación y el desarrollo de su país; a ese respecto, pide al Secretario General que informe a los órganos correspondientes de las Naciones Unidas del nuevo papel que podrían desempeñar las Naciones Unidas en esa esfera.

El Consejo encomia los esfuerzos del Secretario General y su Representante Especial por llevar adelante el proceso de paz. Hace presente su gratitud al Representante Especial y a sus abnegados colaboradores por la asistencia que prestaron a la misión del Consejo enviada a Mozambique.

#### **Decisión de 21 de octubre de 1994 (3444a. sesión): declaración del Presidente**

En su 3444a. sesión, celebrada el 21 de octubre de 1994, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el tema titulado “La situación en Mozambique”. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Mozambique, que así lo había solicitado, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente (Reino Unido) dijo que, tras las consultas celebradas por los miembros del Consejo, se lo había autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>59</sup>:

El Consejo de Seguridad ha seguido atentamente los progresos realizados por el Gobierno de Mozambique y la Resistência Nacional Moçambicana en la aplicación del Acuerdo General de Paz para Mozambique. Encomia al Gobierno, a la Resistência Nacional Moçambicana y al pueblo de Mozambique por los logros alcanzados.

El Consejo estima que existen ahora las condiciones necesarias para celebrar elecciones libres y limpias los días 27 y 28 de octubre de 1994 bajo una supervisión eficaz internacional y nacional. Estas elecciones, al ofrecer al pueblo de Mozambique la oportunidad de ejercer plenamente su derecho a votar, le ofrecen la perspectiva de una paz duradera, estabilidad y democracia.

El Consejo exhorta a todos los interesados a que procuren que la campaña electoral y la votación subsiguiente se desarrollen en calma y con responsabilidad; que las elecciones sean libres y justas; que quienes detentan la autoridad actúen con absoluta imparcialidad a fin de evitar toda acusación de fraude y que los días de la elección y el período posterior se caractericen por la ausencia de violencia o de amenaza de violencia. Exhorta también a todas las partes a que respeten la seguridad de los funcionarios de la Comisión Nacional Electoral y de los observadores electorales internacionales y los ayuden a desempeñar su mandato.

El Consejo reitera su intención de refrendar los resultados de las elecciones si las Naciones Unidas las declaran libres y limpias, y recuerda a las partes que, en virtud del Acuerdo General de Paz, están obligadas a atenerse plenamente a los resultados.

El Consejo confía en que, después de las elecciones, las partes seguirán por el espíritu de reconciliación, así como por los principios de la democracia y la necesidad de trabajar juntas en armonía para reconstruir su país de manera que la comunidad internacional pueda seguir prestando apoyo a Mozambique en la tarea de rehabilitación y reconstrucción.

El Consejo aprovecha esta oportunidad para manifestar su reconocimiento al Secretario General, a su Representante Especial y al personal de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique y exhorta a las partes a que sigan cooperando con ellos para asegurar el cumplimiento del mandato de la Operación, incluida la verificación de la desmovilización y el desarme completos.

#### **Decisión de 15 de noviembre de 1994 (3458a. sesión): resolución 957 (1994)**

En una carta de fecha 9 de noviembre de 1994<sup>60</sup> dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General remitió al Consejo el texto de la declaración preliminar formulada por su Representante Especial para Mozambique, de fecha 2 de noviembre de 1994, sobre las primeras elecciones multipartidarias en Mozambique, que se habían celebrado del 27 al 29 de octubre de 1994<sup>61</sup>. Según esa declaración, el proceso electoral se había desarrollado pacíficamente y había estado bien organizado y sin apenas problemas técnicos. Las Naciones Unidas no habían recibido información alguna acerca de irregularidades, incidentes o infracciones importantes de la Ley Electoral que hubieran podido afectar adversamente a la validez de las elecciones. La concurrencia de votantes había sido “masiva” y en algunas provincias habían acudido a las urnas más del 90% de los votantes inscritos. Los tres días de votación se habían caracterizado por una ausencia notable de violencia, intimidación o coerción y la prórroga de la votación un día más había ofrecido suficiente oportunidad a todos los que deseaban ejercer su derecho de voto. No obstante, dado que la votación se prorrogó una jornada, hasta el 29 de octubre de 1994, el plazo de publicación de los resultados electorales definitivos había quedado fijado para el 13 de noviembre de 1994.

El Secretario General recordó que había indicado que el retiro de la ONUMOSZ comenzaría inmediatamente después de las elecciones y concluiría a fines de enero de 1995. Había mencionado también que, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo General de Paz, la presencia de las Naciones Unidas en Mozambique sería necesaria hasta el momento de la entrada en funciones del nuevo Gobierno. Así pues, recomendó que, por razones técnicas, se prorrogara el mandato de la ONUMOSZ hasta que se estableciera el nuevo Gobierno, lo que estaba previsto que ocurriera para el 15 de diciembre de 1994. La ONUMOSZ continuaría desempeñando sus funciones de buenos oficios durante ese período y desarrollando las actividades de verificación y supervisión.

En su 3458a. sesión, celebrada el 15 de noviembre de 1994, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día la carta del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Mozambique, que así

<sup>60</sup> S/1994/1282.

<sup>61</sup> Posteriormente, el 19 de noviembre de 1994, inmediatamente después del anuncio de los resultados de las elecciones, el Representante Especial, en un comunicado de prensa, declaró que las elecciones habían sido “libres y limpias”.

<sup>59</sup> S/PRST/1994/61.

lo había solicitado, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de un proyecto de resolución preparado durante las consultas celebradas previamente<sup>62</sup>, así como un nuevo informe del Secretario General sobre la ONUMOZ<sup>63</sup>; y el informe de la misión del Consejo de Seguridad establecida en virtud de la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad en su 3406a. sesión, celebrada el 19 de julio de 1994<sup>64</sup>. El proyecto de resolución fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 957 (1994), con el texto siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* su resolución 782 (1992), del 13 de octubre de 1992, y todas las resoluciones posteriores sobre la cuestión,

*Tomando nota* de la carta de fecha 9 de noviembre de 1994 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Secretario General en relación con la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 26 de agosto de 1994 sobre la Operación,

*Habiendo examinado también* el informe de la misión del Consejo de Seguridad a Mozambique de 29 de agosto de 1994,

*Encomiando* la labor realizada por el Secretario General, su Representante Especial y todo el personal de la Operación,

1. *Acoge con satisfacción* las elecciones celebradas en Mozambique los días 27, 28 y 29 de octubre de 1994 de conformidad con el Acuerdo General de Paz para Mozambique;

2. *Reitera su intención* de aprobar los resultados de las elecciones en caso de que las Naciones Unidas las declaren libres y limpias y exhorta a todas las partes en Mozambique a que acepten y acaten plenamente los resultados de las elecciones;

3. *Exhorta también* a todas las partes en Mozambique a que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Paz, lleven a cabo el proceso de reconciliación nacional sobre la base de un sistema de democracia multipartidista y de la observancia de principios democráticos que aseguren una paz duradera y una estabilidad política;

4. *Decide* prorrogar el mandato actual de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique hasta la fecha de entrada en funciones del nuevo Gobierno de Mozambique, como recomienda el Secretario General en su carta de fecha 9 de noviembre de 1994, y a más tardar el 15 de diciembre de 1994, y autoriza a la Operación, en particular a un número reducido de personal logístico civil, de remoción de minas y de adiestramiento, especialistas militares, oficiales de estado mayor y un pequeño destacamento de infantería, para que terminen la parte restante de sus operaciones antes de su retiro, o a más tardar el 31 de enero de 1995;

5. *Pide* al Secretario General que le comunique la entrada en funciones del nuevo Gobierno;

6. *Aprueba* el calendario que describe el Secretario General en su informe de 26 de agosto de 1994 y en su carta de 9 de noviembre de 1994 para el retiro ordenado y en condiciones de seguridad de todo el personal militar y civil de la Operación a más tardar para el 31 de enero de 1995;

7. *Invita* al Secretario General a que le presente oportunamente un informe definitivo sobre el término de la Operación;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

<sup>62</sup> S/1994/1293.

<sup>63</sup> S/1994/1002.

<sup>64</sup> S/1994/1009.

### **Decisión de 21 de noviembre de 1994 (3464a. sesión): resolución 960 (1994)**

En su 3464a. sesión, celebrada el 21 de noviembre de 1994, el Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema titulado "La situación en Mozambique". Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Mozambique, que así lo había solicitado, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de un proyecto de resolución preparado durante las consultas celebradas previamente<sup>65</sup>.

A continuación, el proyecto de resolución fue sometido a votación y aprobado unánimemente como resolución 960 (1994), con el texto siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* su resolución 782 (1992) y todas sus resoluciones subsiguientes sobre la cuestión,

*Expresando su reconocimiento* por los esfuerzos que han desplegado el Secretario General, su Representante Especial y la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique y su personal para lograr la culminación con éxito del proceso electoral,

1. *Acoge con beneplácito* las elecciones celebradas en Mozambique los días 27, 28 y 29 de octubre de 1994 de conformidad con el Acuerdo General de Paz para Mozambique;

2. *Acoge con beneplácito también* la declaración emitida por el Representante Especial del Secretario General el 19 de noviembre de 1994 sobre los resultados de las elecciones, en que las declaró libres y limpias;

3. *Hace suyos* los resultados de dichas elecciones;

4. *Exhorta* a todas las partes en Mozambique a que cumplan su obligación de aceptar y respetar plenamente los resultados de las elecciones;

5. *Exhorta también* a todas las partes en Mozambique a que continúen el proceso de reconciliación nacional basado, según lo dispuesto en el Acuerdo General de Paz, en un sistema de democracia multipartidista y en la observancia de principios democráticos que garanticen una paz duradera y la estabilidad política;

6. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes a que contribuyan activamente a lograr la reconstrucción y rehabilitación de Mozambique;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

### **Decisión de 14 de diciembre de 1994 (3479a. sesión): declaración del Presidente**

En una carta de fecha 1 de diciembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>66</sup>, el representante de Mozambique solicitó que se celebrara una sesión del Consejo sobre la situación en Mozambique el 9 de diciembre, o lo antes posible después de esa fecha, pero no más tarde del 15 de diciembre. También informó al Consejo de que la nueva Asamblea de la República de Mozambique quedaría constituida el 8 de diciembre de 1994 y el Presidente de Mozambique juraría su cargo el 9 de diciembre de 1994.

En su 3479a. sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1994, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día la carta del representante de Mozambique. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Mozam-

<sup>65</sup> S/1994/1323.

<sup>66</sup> S/1994/1373.

bique, que así lo había solicitado, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente (Rwanda) señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta de fecha 13 de diciembre de 1994 dirigida al Secretario General por el representante de Mozambique<sup>67</sup>. El Presidente dijo también que, tras la celebración de consultas entre los miembros del Consejo, se le había autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>68</sup>:

El Consejo de Seguridad acoge con agrado la asunción del poder por el Presidente de la República de Mozambique y la inauguración de la nueva Asamblea de la República de Mozambique tras las primeras elecciones multipartidarias realizadas en Mozambique los días 27, 28 y 20 de octubre de 1994 conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General de Paz para Mozambique, elecciones que fueron declaradas libres y limpias y cuyos resultados hizo suyos el Consejo de Seguridad en su resolución 960 (1994), de 21 de noviembre de 1994.

El Consejo felicita al pueblo y a las partes de Mozambique por la consecución pacífica de los objetivos establecidos en el Acuerdo General de Paz y los alienta a que sigan esforzándose de buena fe por que en el período posterior a las elecciones reine la armonía basada, entre otras cosas, en la observancia de principios democráticos. El Consejo considera que, establecida la nueva estructura gubernamental, están sentadas las bases para lograr la paz duradera, la estabilidad, la reconciliación nacional y la democracia.

El Consejo encomia al Secretario General, a su Representante Especial y a la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique y a su personal por el cumplimiento del mandato de la Operación y por los esfuerzos que desplegaron para ayudar a cumplir felizmente los objetivos del Acuerdo General de Paz.

El Consejo de Seguridad observa que, habiendo terminado la Operación su cometido, ha llegado a su fin el mandato de esta, por lo cual se retirará la Operación definitivamente de Mozambique para el 31 de enero de 1995 con arreglo a lo previsto en la resolución 957 (1994) del Consejo, de 15 de noviembre de 1994. A este respecto espera con interés el informe del Secretario General sobre la disposición definitiva de los activos de la Operación en el marco de su retiro, como solicitó el Consejo en su declaración de 7 de septiembre de 1994. En ese contexto, expresa también la esperanza de que se hayan adoptado medidas efectivas para dar un destino a las armas y destruirlas cuando proceda y para establecer, con la asistencia de las Naciones Unidas, una capacidad nacional de remoción de minas antes del retiro definitivo de la Operación, y de que se considere la posibilidad de dejar en Mozambique equipo de remoción de minas y de otro tipo después del retiro, con sujeción a los arreglos correspondientes.

El Consejo subraya que en el período posterior a la elección, que será importante y delicado, persistirá la necesidad de que la comunidad internacional preste asistencia al Gobierno y al pueblo de Mozambique en la reconstrucción y la rehabilitación de su país. El Consejo toma nota de la intención del Secretario General de informar a los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre las futuras actividades de las Naciones Unidas en Mozambique. Insta a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes a que hagan una contribución activa a esos esfuerzos.

### Deliberaciones del 27 de enero de 1995 (3494a. sesión)

En su 3494a. sesión, celebrada el 27 de enero de 1995, el Consejo de Seguridad incluyó el tema titulado “La si-

tuación en Mozambique” en el orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó a los representantes del Brasil, el Canadá, Egipto, el Japón, Mozambique y Portugal, que así lo habían solicitado, a participar en el debate sin derecho de voto.

El representante de Mozambique señaló que la sesión era la última de una serie de sesiones sobre Mozambique que el Consejo de Seguridad había celebrado durante los últimos dos años. Su delegación se sentía honrada de participar en ese debate, sobre todo porque los participantes se habían reunido no para expresar preocupaciones, sino más bien para decir que, por fin, se había cumplido con éxito la misión colectiva, a pesar de las dificultades que se habían encontrado en el proceso. Había llegado el momento de hacer una evaluación final de todo el proceso para extraer futuras lecciones que ciertamente ayudarían a las Naciones Unidas a abordar operaciones semejantes en el futuro y a intercambiar opiniones colectivamente sobre la Operación en Mozambique y la mejor forma de realzar el papel de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz. Su delegación estaba convencida de que las fuerzas de mantenimiento de la paz solo podían tener éxito si gozaban del apoyo de las partes interesadas. En su opinión, debían respetar estrictamente los principios fundamentales establecidos por la Asamblea General y observar sus respectivos mandatos tal como hubieran sido aprobados por el Consejo de Seguridad y de conformidad con los acuerdos alcanzados por las partes. El orador expuso algunas esferas de preocupación que requerían el apoyo del Consejo. Entre ellas se encontraba la cuestión de la formación del ejército de Mozambique, el fortalecimiento de la policía nacional y la consolidación del sistema judicial. También señaló a la atención del Consejo la preocupación cada vez mayor por la amenaza para la paz que podría plantearse como consecuencia de la sequía nueva y renovada en Mozambique y en toda la región del África meridional. A ese respecto, expresó el reconocimiento de su Gobierno por el papel que habían desempeñado el Consejo de Seguridad y la comunidad internacional para mitigar las consecuencias devastadoras de las calamidades, tanto causadas por el hombre como por la naturaleza, que habían asolado la región. Alentó al Consejo a que mantuviera ese tema permanentemente bajo examen. Su Gobierno consideraba que la celebración de las primeras elecciones generales multipartidarias y la retirada de la ONUMOZ no debían ser vistas como un fin en sí mismas. Eran tan solo la culminación de una fase importante del proceso de paz total. En opinión de su Gobierno, era más acuciante que nunca la necesidad de que la comunidad internacional siguiera brindando asistencia al pueblo y al Gobierno de Mozambique para consolidar la paz y la estabilidad<sup>69</sup>.

El representante de Botswana, hablando en nombre de los 11 Estados miembros de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional<sup>70</sup> dijo que no podía hacerse referencia a la historia exitosa de Mozambique sin reconocer el papel fundamental que habían desempeñado las Naciones Unidas y la comunidad internacional en su conjunto. No obstante, el final del mandato de la ONUMOZ y su re-

<sup>67</sup> S/1994/1417.

<sup>68</sup> S/PRST/1994/80.

<sup>69</sup> S/PV.3494, págs. 2 a 5.

<sup>70</sup> Angola, Botswana, Lesotho, Malawi, Mozambique, Namibia, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Swazilandia, Zambia y Zimbabue.

tiro completo no debían señalar el final de su asistencia a Mozambique. El tema recurrente de la consolidación de la paz después de los conflictos, en el sentido de que existía un vínculo inexorable entre la paz y el desarrollo, tenían un gran significado y pertinencia para Mozambique. Debía prestarse un apoyo continuo al desarrollo social y económico a fin de garantizar que no se produjeran retrocesos en los avances conseguidos hasta entonces. Existía una necesidad urgente de fomentar la cooperación con las autoridades de Mozambique en la reintegración de los excombatientes a la vida civil. Además, el territorio estaba sembrado de minas terrestres antipersonal. Celebraba la idea de que el equipo de remoción de minas que se estaba utilizando en Mozambique fuese a permanecer en el país después del retiro final de la ONUMOZ. Los dirigentes de África Meridional estaban trabajando intensamente para garantizar que la región no sufriera otra guerra tras la solución de los conflictos en Mozambique, Sudáfrica y Angola. El logro de la paz y la democracia en Mozambique habían consolidado los cambios políticos fundamentales que la subregión había experimentado en los últimos cinco años<sup>71</sup>.

El representante de los Estados Unidos dijo que el éxito de la Operación demostraba que, con empeño y determinación, el mantenimiento de la paz podía funcionar y ayudar a la transición “de los horrores de la guerra a la bendición de la paz”. El éxito también contradecía a quienes afirmaban que el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas era “un gasto inútil de dinero y sangre sin nada a cambio”. Dijo que después de que la ONUMOZ hubiera concluido su mandato y completado su retirada, las Naciones Unidas todavía tenían una función que desempeñar. A ese respecto, instó al Gobierno de Mozambique a que colaborase con las Naciones Unidas en la destrucción o desmantelamiento de las armas recogidas o encontradas para que no llegasen al mercado negro y de ahí a países vecinos<sup>72</sup>.

El representante de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea, dijo que la conclusión satisfactoria del proceso de paz no hubiera sido posible sin la determinación de las dos partes. Destacó también el papel que habían desempeñado las Naciones Unidas, los países de la región y los países que habían aportado tropas. La Unión Europea, por su parte, no había escatimado esfuerzos y pensaba seguir fomentando la consolidación de la paz en Mozambique. Recordó que la Unión Europea había sufragado el 80% de los gastos derivados de las elecciones y había facilitado 200 observadores, además de los de las Naciones Unidas. El orador instó al Secretario General a que velase por que los organismos especializados de las Naciones Unidas sustituyeran sobre el terreno a los cascos azules a fin de fomentar, de manera coordinada, el desarrollo y el crecimiento del país. La Unión Europea concedía gran importancia a una verdadera recon-

ciliación nacional y confiaba en que la cooperación sincera entre la mayoría y la oposición estuviera entre las prioridades del nuevo Gobierno<sup>73</sup>.

El representante del Brasil recordó que el gobierno de su país siempre había hecho hincapié en su posición de que la ONUMOZ, así como cualquier otra operación de mantenimiento de la paz, debía establecerse y desplegarse en nombre de las Naciones Unidas en su conjunto, y no solo del Consejo de Seguridad. Su delegación había subrayado reiteradamente los dos principios de política fundamentales que habían orientado su posición. En primer lugar, las operaciones de mantenimiento de la paz debían tener por objeto contribuir a la disminución de la tirantez y promover la paz en los conflictos regionales que plantearan una amenaza a la paz y la estabilidad; y en segundo lugar, las operaciones debían ser totalmente imparciales para que pudieran cumplir con éxito sus mandatos. La historia de éxito de la ONUMOZ había permitido a su país llegar a algunas conclusiones sobre los esfuerzos en curso y futuros de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz. Para que esas operaciones fueran eficaces debían contar con el personal y el equipo apropiados y debían evitarse a toda costa las demoras en su despliegue. Más importante aún era la necesidad de perseverar en la búsqueda de la paz cuando el compromiso para con la reconciliación nacional prevalecía entre las partes. No debería tener lugar una reducción o retirada precipitada del personal de operación alguna sin que se determinara previamente su repercusión en la capacidad de la operación para cumplir con éxito su mandato<sup>74</sup>.

El representante del Canadá dijo que le alentaba el papel que habían desempeñado las Naciones Unidas en Mozambique. Había quedado demostrado una vez más que la comunidad internacional estaba dispuesta a colaborar en la aplicación de las diversas disposiciones de un acuerdo de paz amplio. También confirmaba cuánto podía lograrse a través de medidas multilaterales si los mandatos establecidos por el Consejo eran susceptibles de lograrse, los plazos se mantenían realistas, el enfoque era flexible y el compromiso de paz entre las partes interesadas era auténtico. También reconoció y encomió la contribución de los vecinos de Mozambique. La cooperación oficiosa que existía en materia de seguridad en la región y la celebración de arreglos más formales de cooperación económica habían contribuido de manera significativa a reavivar la confianza en un futuro más próspero, democrático y seguro para África Meridional. El Canadá se sentía alentado por esos acontecimientos y apoyaba los esfuerzos en curso para robustecer la capacidad de las organizaciones regionales y de la OUA, no solamente con el fin de contribuir a la solución de los conflictos, sino sobre todo para prevenir otros<sup>75</sup>.

<sup>71</sup> S/PV.3494, págs. 5 a 7.

<sup>72</sup> *Ibid.*, págs. 12 a 14.

<sup>73</sup> *Ibid.*, págs. 17 y 18.

<sup>74</sup> *Ibid.*, págs. 18 a 20.

<sup>75</sup> *Ibid.*, págs. 20 y 21.

## 9. La situación en Burundi

### Actuaciones iniciales

#### Decisión de 25 de octubre de 1993 (3297a. sesión): declaración del Presidente

Por carta de fecha 25 de octubre de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>1</sup>, los representantes de Cabo Verde, Djibouti y Marruecos solicitaron una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en Burundi como consecuencia del golpe de Estado militar que había tenido lugar en ese país el 21 de octubre de 1993. Por cartas de la misma fecha, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>2</sup>, se recibieron solicitudes similares de los representantes de Burundi y de Zimbabwe, este último en su calidad de Presidente del Grupo de Estados de África. El representante de Burundi también pidió al Consejo que adoptara medidas urgentes y decididas con el fin de restablecer la paz y asegurar el retorno al orden constitucional normal en su país.

En su 3297a. sesión, celebrada el 25 de octubre de 1993, el Consejo de Seguridad incluyó esas cartas en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo, atendiendo a su solicitud, invitó a los representantes de Burundi, Egipto, Malí y Zimbabwe a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación el Presidente (Brasil) señaló a la atención de los miembros del Consejo varios otros documentos<sup>3</sup>, entre ellos una carta de fecha 22 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General en la cual el representante de Burundi le informaba de que durante la noche del 20 al 21 de octubre de 1993 un grupo de militares había lanzado un ataque contra el Palacio Presidencial y las residencias de algunas personalidades políticas del país, y que el Presidente y otras personalidades del Gobierno habían sido ejecutados.

También en la 3297a. sesión, el Presidente dijo que, tras consultas entre los miembros del Consejo, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>4</sup>:

El Consejo de Seguridad expresa su grave preocupación y condena el golpe militar del 21 de octubre de 1993 contra el Gobierno democráticamente electo de Burundi.

El Consejo lamenta profundamente la pérdida de vidas humanas y condena enérgicamente los actos de violencia cometidos por los perpetradores del golpe militar. Exige que desistan inmediatamente de adoptar toda medida que pueda exacerbar la tensión y suministrar más profundamente al país en la violencia y el derramamiento de sangre, lo que podría tener graves consecuencias para la paz y la estabilidad en la región.

El Consejo exige que los perpetradores del golpe militar pongan fin a todos los actos de violencia, revelen el paradero y la suerte de los funcionarios del Gobierno, pongan en libertad a todos los

prisioneros, vuelvan a sus cuarteles y pongan fin inmediatamente a sus actos ilegales, con miras al restablecimiento inmediato de la democracia y la constitucionalidad en Burundi.

El Consejo rinde homenaje al fallecido Presidente de Burundi, Excmo. Sr. Melchior Ndadaye, y a los miembros de su Gobierno por su supremo sacrificio en pro de la democracia. Los responsables de su muerte violenta y de otros actos de violencia deben ser sometidos a juicio.

El Consejo pide al Secretario General que observe y vigile cuidadosamente la situación de Burundi, en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana, y que le informe al respecto con urgencia. En este contexto, toma nota con reconocimiento del despacho por el Secretario General de un Enviado Especial a Burundi.

El Consejo seguirá ocupándose de esta cuestión.

#### Decisión de 16 de noviembre de 1993 (3316a. sesión): declaración del Presidente

Por carta de fecha 2 de noviembre de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>5</sup>, el Secretario General informó al Consejo de que su Enviado Especial había llegado a Bujumbura el 27 de octubre de 1993 y se había reunido con los miembros supervivientes del Gobierno, que se habían refugiado en el recinto de la embajada francesa. Le habían informado de que el golpe de Estado seguía adelante y que ellos no tenían intención de reasumir sus funciones mientras no se desplegara en el país una fuerza internacional que los protegiera y garantizase que el ejército, en el que ya no tenían confianza alguna, volviera a los cuarteles. Ulteriormente su Enviado Especial celebró una reunión con los mandos militares. Como una de las medidas para el fomento de la confianza sugirió que se designara a un Representante Especial, sugerencia que había obtenido apoyo general. El 29 de octubre se informó a su Enviado Especial de que el Gobierno había restablecido su autoridad, pero que seguiría funcionando desde el recinto de la embajada francesa.

El Secretario General recordó que, en la declaración presidencial del 25 de octubre de 1993<sup>6</sup>, el Consejo de Seguridad le había pedido que vigilara la situación en Burundi, en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana (OUA). En ese contexto, informó a los miembros del Consejo de que en un comunicado aprobado por la Cumbre Regional sobre la situación en Burundi<sup>7</sup>, celebrada en Kigali el 28 de octubre de 1993, la Cumbre, entre otras cosas, le había pedido que, en consulta con el Secretario General de la OUA, estableciera una fuerza internacional para el fomento de la confianza y para estabilizar la situación en Burundi, que estaría constituida por fuerzas procedentes sobre todo de países africanos, elegidos en consulta con el Gobierno de Burundi. Por consiguiente, anunció su intención de celebrar consultas con el Secretario General de la OUA con miras a

<sup>1</sup> S/26625.

<sup>2</sup> S/26626 y S/26630, respectivamente

<sup>3</sup> Carta de fecha 22 de octubre de 1993, del representante de Egipto (S/26623), y carta de fecha 22 de octubre de 1993, del representante de Burundi (S/26628), dirigidas ambas al Presidente del Consejo de Seguridad, y carta de fecha 25 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General por el representante de Malí (S/26632).

<sup>4</sup> S/26631.

<sup>5</sup> S/26745.

<sup>6</sup> S/26631.

<sup>7</sup> S/26676.